



**PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA
PROCEDIMIENTO MENOR CUANTIA
No. CPNAA-SA-10-2017**

MODALIDAD SELECCIÓN ABREVIADA PROCEDIMIENTO MENOR CUANTIA

OBJETO: *“Contratar los servicios profesionales de asesoría, apoyo y soporte técnico para el funcionamiento y actualización de la implementación ambiente virtual de aprendizaje diseñado a la medida para el CPNAA así como el diseño personalizado orientado bajo un modelo pedagógico, de un objeto virtual de aprendizaje OVAs en HTML5 para ser implementado en dicha plataforma.”*

La Directora Ejecutiva del **CPNAA** atendiendo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias convoca a la Ciudadanía para conformar los respectivos Comités de Veeduría Ciudadana, a efectos que desarrollen control social sobre la etapa pre-contractual, contractual y post-contractual del presente proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA PROCEDIMIENTO MENOR CUANTIA No. CPNAA-SA-10-2017**

Agosto de 2017

Carrera 6 No. 26B-85 Piso 2, Bogotá - Colombia
PBX 3502700 Ext. 101-124

www.cpnaa.gov.co



Certificado ISO 9001-1



RECOMENDACIONES INICIALES

El Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares requiere contratar los servicios profesionales de asesoría, apoyo y soporte técnico para el funcionamiento y actualización de la implementación ambiente virtual de aprendizaje diseñado a la medida para el **CPNAA** así como el diseño personalizado orientado bajo un modelo pedagógico, de un objeto virtual de aprendizaje OVA en HTML5 para ser implementado en dicha plataforma, para lo cual a continuación se presenta el pliego de condiciones del proceso contractual y se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Leer cuidadosamente el contenido de este documento.
2. Verificar que no se encuentran incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el Estado Colombiano.
3. Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones de la convocatoria, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación administrativa con Entidades del Estado.
4. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley y en el presente pliego de condiciones.
5. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
6. Cerciorarse que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
7. Reunir la información y documentación exigida, y verificarla vigencia de aquella que la requiera.
8. Suministrar toda la información requerida a través de este pliego.
9. Analizar en su integridad detenidamente el contenido del pliego de condiciones, antes de la fecha límite previa para solicitar aclaraciones frente al mismo.
10. Diligenciar totalmente los anexos en lo que a ello diera lugar.
11. Elaborar los aspectos técnicos y económicos de la propuesta en estricto acatamiento delo dispuesto en el presente pliego, verificando la integridad y coherencia de los ofrecimientos.
12. Presentar sus propuestas con el correspondiente índice y debidamente foliadas.
13. Revisar la garantía de seriedad de su propuesta y verificar que:
14. Sea otorgada a favor del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.
15. Como tomador, que figure su razón social completa, incluyendo la sigla, esto último siempre y cuando esta también figure en el correspondiente certificado de existencia y representación legal.
 - a) El valor asegurado corresponda al fijado en este documento.
 - b) El objeto y el número de la misma, coincidan con el de la propuesta que presenta.
 - c) Esté suscrita por el TOMADOR-CONTRATISTA AFIANZADO.
 - d) Se encuentre el recibo de pago de la garantía o certificación de pago expedido por la compañía aseguradora.
16. Que se tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso, en ningún caso se recibirán propuestas fuera del tiempo previsto.
17. Verifique con antelación el sitio donde se deberá presentarla propuesta, ya que ésta no podrá ser radicada en ningún lugar diferente al establecido en el Pliego de

Carrera 6 No. 26B-85 Piso 2, Bogotá - Colombia

PBX 3502700 Ext. 101-124

www.cpnaa.gov.co



Certificado ISO 9001-1



Condiciones, inclusive no podrá ser radicada la propuesta en una oficina diferente a la descrita en el presente pliego dentro de la sede del **CPNAA** ubicada en la carrera 6 No. 26B-85 Oficina 201 de la ciudad de Bogotá D.C.

18. Toda consulta deberá formularse por escrito, no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Ningún convenio verbal con personal del **CPNAA**, antes o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.

EI CPNAA SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LA PROPUESTA Y DE SOLICITAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES O A LOS PARTICULARES CORRESPONDIENTES, INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL CONTENIDO DE LA MISMA.



Carrera 6 No. 26B-85 Piso 2, Bogotá - Colombia
PBX 3502700 Ext. 101-124

www.cpnaa.gov.co



INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

Con la presentación de la oferta, el oferente manifiesta que estudió el pliego de condiciones y todos los documentos del proceso, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza del objeto a contratar, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

Todos los documentos del presente proceso selectivo se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos.

Las interpretaciones o deducciones que el oferente haga de lo establecido en este pliego de condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, el **CPNAA** no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos en que incurra el oferente que le sean desfavorables y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

El hecho de que el oferente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales será ejecutado el Proceso de Selección Abreviada, no se considerará como fundamento válido de futuras reclamaciones.

El oferente deberá elaborar la propuesta, de acuerdo con lo establecido en este pliego y anexar la documentación exigida. El oferente es el único responsable de los documentos presentados en su propuesta y no podrá alegar desconocimiento o falta de responsabilidad sobre los mismos.

Igualmente deberá tener en cuenta el objeto a contratar, las obligaciones establecidas para la ejecución del contrato, el precio, plazo, especificaciones técnicas, y demás elementos que influyan directa e indirectamente en ésta y sobre el valor de su oferta.

El pliego de condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada; por lo tanto, al mismo se integran los estudios y documentos previos, anexos y adendas.

El orden de los capítulos y cláusulas de este pliego de condiciones no deben ser interpretados como un grado de prelación entre los mismos.

Los títulos utilizados en este pliego de condiciones sirven sólo para identificar textos, y no afectará la interpretación de los mismos.

Cuando el vencimiento de un plazo fuese un día inhábil para el **CPNAA** o cuando no se preste el servicio de atención al público durante este día, por cualquier razón, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.





INTRODUCCIÓN

En virtud del principio de publicidad establecido en las Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias, el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares presenta a continuación el pliego de condiciones para el proceso de selección abreviada de menor cuantía **N° CPNAA-SA-10-2017**.

El presente documento contiene la información relacionada con las condiciones y requisitos del proceso de selección cuyo objeto es *“Contratar los servicios profesionales de asesoría, apoyo y soporte técnico para el funcionamiento y actualización de la implementación ambiente virtual de aprendizaje diseñado a la medida para el CPNAA así como el diseño personalizado orientado bajo un modelo pedagógico, de un objeto virtual de aprendizaje OVAs en HTML5 para ser implementado en dicha plataforma.”*

El interesado deberá leer completamente el presente pliego de condiciones, toda vez que al participar en el proceso de selección, se asume que tiene pleno conocimiento de su contenido.

El **CPNAA** agradece las sugerencias u observaciones al presente documento, las cuales deben ser radicadas en la Oficina de Atención al Usuario del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, ubicada en Carrera 6 No. 26B-85 oficina 201 y/o a través del correo electrónico: contratos@cpnaa.gov.co.

Este pliego se publica por el término descrito en el cronograma del proceso, término dentro del cual las veedurías ciudadanas, público en general y los interesados podrán formular observaciones a su contenido, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia.



Certificado IC 5402-1

Carrera 6 No. 26 B-85 B Piso 2, Bogotá - Colombia
PBX 3502700 Ext. 101-124

www.cpnaa.gov.co



CAPITULO 1 INFORMACIÓN GENERAL

1.1 ESTUDIOS PREVIOS

Forma parte del presente pliego de condiciones, el documento de estudios y documentos previos elaborados por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.

1.2 OBJETO A CONTRATAR

Contratar los servicios profesionales de asesoría, apoyo y soporte técnico para el funcionamiento y actualización de la implementación ambiente virtual de aprendizaje diseñado a la medida para el **CPNAA** así como el diseño personalizado orientado bajo un modelo pedagógico, de un objeto virtual de aprendizaje OVA en HTML5 para ser implementado en dicha plataforma.

1.3 JUSTIFICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El **CPNAA** es el órgano estatal creado mediante la Ley 435 de 1998 encargado del fomento, promoción, control y vigilancia del ejercicio de la profesión de la arquitectura y sus profesiones auxiliares, dentro de los postulados de la ética profesional, así como de la promoción, actualización, capacitación, investigación y calidad académica de la arquitectura y sus profesiones auxiliares.

El Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares trabaja para satisfacer oportunamente las necesidades de sus usuarios, con el fin de fomentar, promocionar, controlar y vigilar el ejercicio de la profesión dentro de los postulados de la ética profesional.

Su misión está orientada a formular políticas encaminadas a fomentar y promover desde la educación hacia la autorregulación, el ejercicio ético de la arquitectura y sus profesiones auxiliares; de igual manera controla y vigila la práctica profesional en pro de un ejercicio socialmente responsable y su visión, consolidarse en todo el territorio colombiano en la formulación de políticas y estrategias que propendan por un ejercicio ético y responsable de la profesión de la arquitectura y sus profesiones auxiliares.

En Sentencia C 340 de 2006, la Corte Constitucional sobre la naturaleza jurídica de la entidad consideró:

*“Como lo ha establecido la jurisprudencia de esta Corporación, con fundamento en lo previsto en el artículo 26 de la Carta, bien puede el legislador determinar cuál es la autoridad competente para ejercer las funciones de inspección y vigilancia sobre las profesiones, así como las características de la autoridad que cree para tales fines, su integración, objetivos y funciones^{1[16]}. En desarrollo de esta potestad el legislador, creó el **Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares**, le asignó la **explícita naturaleza de órgano estatal (Art. 9° de la Ley 435 de 1998)**, encargado de ejercer funciones administrativas de inspección y vigilancia de dicha profesión, y estableció su conformación mixta (funcionarios públicos y particulares). Esta integración no altera su condición de ente público, determinada por la explícita adscripción hecha por el legislador, y ratificada por la naturaleza de las funciones que cumple.*

*14. En el marco de su naturaleza típicamente administrativa, este órgano, desarrolla funciones de policía administrativa, como es la inspección y vigilancia de la profesión de arquitectura y profesiones auxiliares. **Se erige así en la autoridad competente para inspeccionar y vigilar***

^{1[16]} Cfr. Sentencia C- 482 de 2002, MP, Álvaro Tafur Galvis. En esta sentencia se estudiaron las objeciones Presidenciales al Proyecto de Ley No. 87/01 Senado - 148/01 Cámara “Por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de Bacteriología, se dicta el código de Bioética y otras disposiciones”.





el ejercicio de esta profesión al tenor de lo previsto en el artículo 26 de la Constitución²⁽¹⁷⁾. Se trata así de una institución legal, de carácter administrativo, creada para vigilar y controlar el ejercicio de las profesiones a que se contrae la ley 435 de 1998.

El artículo 9 de la Ley 435 de 1998 señala que el Consejo está integrado por:

- a) El Ministro de Desarrollo Económico o el Viceministro de Vivienda y Agua Potable o un delegado del Ministro de Desarrollo, quien deberá ser Arquitecto;³
- b)⁴
- c) El Presidente Nacional de la Sociedad Colombiana de Arquitectos;
- d) Un representante de las universidades con Facultades de Arquitectura a nivel nacional, designado en junta conformada por la mayoría de decanos de dichas facultades, que se convocará por el Presidente del Consejo para tal fin;
- e) Un representante de las profesiones auxiliares de la arquitectura, designado en junta conformada por la mayoría de los presidentes de dichas asociaciones, que se convocará por el Presidente del Consejo para tal fin;
- f) El Rector de la Universidad Nacional o su delegado quien deberá ser el Decano de una de sus Facultades de Arquitectura.

Parágrafo: El periodo de los miembros del Consejo elegidos en junta, será de dos (2) años y podrán ser reelegidos hasta por una (1) vez.

El Decreto 932 de 1998, reglamento el artículo 9 de la Ley 435 de 1998, en lo referente a la integración del CPNAA, además esta norma dispuso que presidiera el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, el Ministro de Desarrollo Económico, o su delegado (hoy Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio) y que obrará como secretario permanente del Consejo, el Presidente Nacional de la Sociedad Colombiana de Arquitectos.

Por su parte el artículo 10 de la norma en cita señala cuales son las funciones que le competen al Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares:

- a) Dictar su propio reglamento y el de los Consejos Profesionales Seccionales de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares;
- b) Aprobar o denegar las Matrículas Profesionales y los Certificados de Inscripción Profesional;
- c) Expedir las correspondientes tarjetas de matrícula profesional de arquitectura y certificados de inscripción profesional;
- d) Resolver sobre la cancelación o suspensión de la matrícula profesional de arquitectura y/o certificado de inscripción profesional por faltas al Código de Ética y al correcto ejercicio profesional;
- e) Expedir y cancelar las licencias temporales especiales de que trata el artículo 7o. de la presente ley;

²⁽¹⁷⁾ En la sentencia C- 606 de 1992, esta Corporación se pronunció sobre el carácter público del Consejo Nacional de Topografía, en tanto que en la sentencia C- 964 de 1999, se reconoció la naturaleza de ente público que cumple funciones administrativas del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería. En la sentencia C-078 de 2003, se pronunció también sobre el carácter de autoridad administrativa de este mismo órgano. En la sentencia C-251 de 1999 reconoció la naturaleza pública del Consejo Técnico Nacional de Optometría dada la naturaleza de sus funciones, no obstante su integración por particulares. En la sentencia C-177 de 1993, la Corte estableció las diferencias sustanciales que existen entre las instituciones legales de carácter administrativo creadas para vigilar y controlar el ejercicio de una actividad, y los Colegios Profesionales que son asociaciones privadas conformadas por personas que ejercen una misma labor u ocupación y cuya finalidad es fortalecer, defender y apoyar el desarrollo de este ejercicio.

³ En la actualidad, esta función le corresponde al Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio, de conformidad con lo dispuesto por el parágrafo del artículo 4 de la Ley 790 de 2002, sobre el programa de renovación de la administración pública, artículos 6 y 15 del decreto 216 de 2003 “Por el cual se determinan los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo territorial y se dictan otras disposiciones”, en concordancia con los artículos 11 y 14 de la Ley 1444 de 2011 en concordancia con el artículo 39 del Decreto 3571 del 27 de septiembre de 2011.

⁴ Aquí le correspondía al Ministro de Educación Nacional o su delegado que deberá ser Arquitecto; pero el artículo 64 de la Ley 0962 del 8 de Julio de 2005, suprimió la participación del Ministro de Educación Nacional, o de su representante o delegado, entre otros, en el Consejo Profesional nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.





- f) Fomentar el ejercicio de la profesión de la arquitectura y profesiones auxiliares dentro de los postulados de la ética profesional;
- g) Denunciar ante las autoridades competentes las violaciones comprobadas a las disposiciones legales que reglamenten el ejercicio profesional de la arquitectura y profesiones auxiliares;
- h) Resolver en segunda instancia los recursos sobre las decisiones que dicten los Consejos Seccionales;
- i) Elaborar y mantener un registro actualizado de arquitectos y profesionales auxiliares de la arquitectura;
- j) Emitir conceptos en lo relacionado con estas profesiones, cuando así se le solicite, para cualquier efecto;
- k) Definir los requisitos que deben cumplir los arquitectos y profesionales auxiliares de la arquitectura para obtener la matrícula profesional o el certificado de inscripción profesional;
- l) Fijar los derechos de matrícula y certificados de inscripción profesional de forma equilibrada y razonable para cubrir los gastos que ocasione el funcionamiento del Consejo Nacional y el de las respectivas seccionales. Derechos que no podrán exceder de la suma equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente. Sobre estos recursos ejercerá el debido control la Contraloría General de la República;
- m) Aprobar su propio presupuesto y el de los respectivos consejos seccionales;
- n) Promover la actualización, capacitación, investigación y calidad académica de la arquitectura y profesiones auxiliares;
- o) Vigilar y controlar el ejercicio profesional de los arquitectos y de los profesionales auxiliares de la arquitectura;
- p) Crear los Consejos Seccionales de Arquitectura y Profesiones Auxiliares.

En aplicación a lo señalado por el artículo 10 de la norma en cita el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura ha emitido varias disposiciones en Acuerdos de su Sala, en donde se regulan aspectos relacionados con su manejo administrativo, presupuestal y de vinculación laboral (*que se ciñe por las normas del Código Sustantivo del Trabajo como quiera que la Ley 435 de 1998 no regule la clasificación de los empleos ni la forma de vinculación de las personas que laboran en la entidad*), todo con el fin de procurar el cumplimiento de sus cometidos constitucionales, legales y reglamentarios, y proveer por el cumplimiento de sus fines esenciales y deberes legales.

Igualmente vale la pena tener en cuenta que el Director de Desarrollo Organizacional del Departamento Administrativo de la Función Pública, manifestó que no es competencia de esa entidad aprobar o improbar las modificaciones a la planta de personal de ésta entidad, por no ser un organismo o entidad de la rama ejecutiva del poder público del orden nacional.

Por su parte la Directora de Control Interno y Racionalización de Trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública, comunicó que para el **CPNAA** no se hace necesario implementar el Modelo Estándar de Control Interno, por cuanto esta entidad no está cobijada por el artículo 5 de la Ley 87 de 1993. No obstante, es recomendable que implemente controles que le permitan garantizar el cumplimiento de los objetivos, la eficacia en la gestión y asegurar la transparencia en el ejercicio de sus acciones.

En cuanto a los recursos que recibe el **CPNAA**, éstos tienen origen legal, se causan por concepto de tarifas por la expedición de tarjeta de matrícula profesional de arquitectura, certificados de inscripción profesional, licencia temporal especial y certificados de vigencia profesional digital, que fija el mismo Consejo, por lo que la Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, conceptuó mediante oficio 2-2007-017593 del 9 de julio de 2007 que el **CPNAA** no se enmarca dentro de la cobertura del estatuto Orgánico del Presupuesto, y deberá regirse por sus propias normas.

La Comisión Nacional del Servicio Civil mediante comunicado 2012EE-20801 conceptúa que el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares no está obligado a reportar la información de planta de personal en el aplicativo creado en virtud del Convenio suscrito entre la CNSC y la Contraloría General de la República, cuyo principal propósito consiste en verificar la implementación de la carrera administrativa por parte de las entidades públicas.



Certificado ISO 9001-1

Carrera 6 No. 26 B-85 B Piso 2, Bogotá - Colombia
PBX 3502700 Ext. 101-124

www.cpnaa.gov.co



La Directora Jurídica del Departamento Administrativo de la Función Pública mediante comunicado 20136000127831 conceptúa que atendiendo a que el campo de aplicación del Decreto 2482 de 2012 incluye a todas las entidades y organismos de la Rama Ejecutiva del Poder Público del Orden Nacional, se infiere que el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares – CPNAA no es destinatario de las disposiciones que obligan a implementar el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, por cuanto es un órgano de carácter sui generis, tal como lo ha señalado el Consejo de Estado⁵.

Mediante Acuerdo 06 del 11 de diciembre de 2006 se adoptó el documento “*Sistema Gestión de Calidad*”. Desde el 6 de noviembre de 2008 el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares recibió la certificación de calidad ISO 9001:2000 – NTC – ISO 9001:2000 aplicable a las siguientes actividades: “*Fomento, promoción y vigilancia del ejercicio de la profesión de arquitectura y sus profesiones auxiliares en el ámbito nacional, propendiendo por la responsabilidad social de la profesión*”, la cual fue renovada y actualizada a versión 2008 y se mantiene a la fecha tras haber sido Auditado en su Sistema de Gestión de Calidad el **CPNAA** por parte de ICONTEC, debiendo para la presente vigencia trabajar en la transición a la nueva versión de la Norma ISO 9001 (2015).

Certificarse en calidad representa un gran compromiso con el Estado y con la comunidad e implica el ofrecimiento de servicios de manera oportuna y eficaz y la búsqueda permanente de herramientas que permitan salvar los obstáculos que puedan presentarse y que retrasen, imposibiliten o demoren de alguna manera la prestación de los mismos.

En lo que tiene que ver con el servicio al usuario el Gobierno Nacional en aras de que la Administración Pública cumpla con sus responsabilidades y cometidos atendiendo las necesidades del ciudadano con el fin de garantizar la efectividad de sus derechos ha venido regulando la materia mediante la expedición de normas como la Ley 1437 de enero 18 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1450 del 16 de junio de 2011, Ley 1474 de 2011, Decreto 0019 del 10 de enero de 2012, Ley 1712 del 6 de marzo de 2014, Decreto 1081 del 26 de mayo de 2015, entre otras, encaminadas a facilitar la actividad de las personas naturales y jurídicas ante las autoridades para además contribuir a la eficiencia y eficacia de éstas y desarrollar los principios constitucionales que la rigen, razón por la cual el **CPNAA** debe propender por brindar una oportuna, efectiva y eficiente atención al ciudadano.

En razón a que el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares cuenta con una única sede en la ciudad de Bogotá D.C., desde la cual debe brindar atención oportuna a todos los usuarios a nivel nacional, la entidad ha desarrollado mecanismos que ayudan a mejorar la prestación de los servicios que tiene a cargo, ofreciendo herramientas que permiten generar una mayor productividad y competitividad a través del uso y apropiación de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Aunado a lo anterior, para cumplir con las funciones otorgadas por el legislador al Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, es primordial fortalecer las intervenciones del Consejo mejorando sus estrategias de aproximación a la comunidad en general, actores públicos y privados, siendo además necesario interactuar con organismos del nivel nacional, departamental, distrital y municipal, retroalimentándose con un plan de comunicaciones físicas y virtuales. Por lo expuesto, es propósito fundamental del **CPNAA** garantizar la continua, eficiente y oportuna prestación de servicios, lo que implica que la entidad cuente con las herramientas de información y planes de comunicación que permitan desempeñar sus actividades administrativas eficientemente en el marco de sus funciones misionales.

Los miembros del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares en cumplimiento de sus funciones misionales, en sesión de Sala de Deliberación y Decisión de fecha 28 de Noviembre de 2014 aprobaron el Plan Estratégico 2015-2018, para lo cual decidieron abordar cuatro objetivos y acciones para su logro así:

- 1. Generar estrategias e instrumentos, a partir de una gestión profesional y académica activa, para la concertación de procesos de autorregulación y responsabilidad social del ejercicio profesional de la Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares**

⁵ Sala de Consulta y Servicio Civil, en concepto con radicación: 1590 del 14 de octubre de 2004.





1.1. Acciones Propuestas:

- 1.1.1. Establecer alianzas estratégicas para desarrollar procesos efectivos de autorregulación y responsabilidad social.
- 1.1.2. Divulgar el ideario ético a través de diferentes estrategias de comunicación.
- 1.1.3. Desarrollar instrumentos que contribuyan a que los profesionales ejerzan su profesión en el marco de la ética y de manera responsable.

2. Promover e implementar estrategias y acciones de divulgación que permitan el conocimiento y reconocimiento del CPNAA por los diferentes actores de las dinámicas sociales donde se desarrollan las actividades del ejercicio profesional de la Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares en todo el territorio colombiano.

2.1. Acciones Propuestas:

- 2.2.1. Desarrollar estrategias en medios y hacer presencia en eventos del sector.

3. Integrar a profesionales, academia, entidades públicas y comunidad con el CPNAA en espacios de concertación para fortalecer los procesos de control y vigilancia.

3.1. Acciones Propuestas:

- 3.1.1. Fortalecer la verificación del ejercicio profesional a través de contacto con sectores público y privado a nivel nacional, que contraten arquitectos y profesionales auxiliares.
- 3.1.2. Fortalecer el marco normativo de la entidad

4. Implementar procesos ágiles, útiles e innovadores que permitan optimizar la eficiencia administrativa y operativa.

4.1. Acciones Propuestas:

- 4.1.1. Actualización y mantenimiento del Programa de Gestión Documental.
- 4.1.2. Fortalecer la oficina de atención al usuario, ventanilla única de correspondencia y gestión documental del CPNAA

En sesión de sala presencial del 28 de octubre de 2016 los señores miembros del Consejo aprobaron el Plan de Acción para la vigencia 2017 tal como consta en acta 271 de la misma fecha, habiendo sido ajustado en sesión del 31 de marzo de 2017 y el 26 de mayo de 2017 tal como consta en Actas 284 y 293 de las mismas fechas así:

OBJETIVOS	ACCIONES PROPUESTAS	INDICADOR DEL OBJETIVO	META DEL OBJETIVO	PROYECTO	ACTIVIDADES
Generar estrategias e instrumentos, a partir de una gestión profesional y académica activa, para la concertación de procesos de autorregulación y responsabilidad social del ejercicio profesional de la Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares	Establecer alianzas estratégicas para desarrollar procesos efectivos de autorregulación y responsabilidad social	Número de procesos de autorregulación y responsabilidad social generados e implementados	Cuatro procesos de autorregulación y responsabilidad social implementados	Implantación plataforma virtual de aprendizaje del CPNAA	Entrega de material en IES que se comprometan con la cátedra de ética (12) Siembra plataforma de capacitación virtual de aprendizaje en IES comprometidas con la cátedra de ética Implantar la plataforma de aprendizaje y desarrollar un objeto virtual de aprendizaje para cliente interno.





	Divulgar el ideario ético a través de diferentes estrategias de comunicación	No. De instituciones de Educación Superior, Empresas del sector constructor y del sector público relacionadas con el ejercicio profesional, en donde se hace divulgación del ideario ético/segmento del mercado objetivo	50%	Divulgación del ideario ético en IES y empresas del sector constructor y del sector público preferiblemente en la región pandina	Itinerancia de la obra de teatro " <i>Eticanto a seis voces - Otra forma de impactar al mundo</i> " en: Pereira, Medellín y una tercera por definir.
	Desarrollar instrumentos que contribuyan a que los profesionales ejerzan su profesión en el marco de la ética y de manera responsable	Instrumentos desarrollados planeados/instrumentos impresos	100%	Impresión de módulos de Documentaciones Sobre Práctica Profesional	1000 ejemplares de cada módulo
Promover e implementar estrategias y acciones de divulgación que permitan el conocimiento y reconocimiento del CPNAA por los diferentes actores de las dinámicas sociales donde se desarrollan las actividades del ejercicio profesional de la Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares en todo el territorio colombiano	Desarrollar estrategias en medios y hacer presencia en eventos del sector.	Resultado de la encuesta de reconocimiento de la imagen institucional	Incremento en un 5% en el porcentaje de encuestados de cada vigencia que conocen al CPNAA y su función misional	Fortalecimiento de la difusión de las funciones misionales del CPNAA ante la comunidad en general	Desarrollar pieza animada de Televisión para ANTV
				Desarrollo de eventos de fomento y promoción del ejercicio legal y ético de la arquitectura y sus profesiones auxiliares	Hacer toma en la región Andina (proyecto con comunidad) "Alberto el Arquitecto en las Ciudades de Pereira y Medellín"
					Propender por realizar acciones de fomento y promoción en el marco del Congreso Colombiano de Arquitectura
					ARQA 2017 (Medellín)
Promoción de la investigación y calidad académica de la profesión de arquitectura y profesiones auxiliares	Abrir convocatoria cofinanciación de publicaciones del 2017				
	Los miembros del Consejo Profesional Nacional Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares en su calidad de jurados calificadores podrán contar con el apoyo de tres (3) profesionales de la arquitectura y/o profesionales auxiliares de reconocida trayectoria para que los apoye, acompañe y asesore en la labor que les asiste en el proceso de selección y evaluación de las propuestas				



					presentadas en la convocatoria 2017 de cofinanciación de publicaciones Impresas y Digitales de arquitectura y sus profesiones auxiliares.
					Hacer itinerancia en la región Andina en las IES y organizaciones de los departamentos seleccionados.
					Realizar mesas de trabajo y/o talleres regionales con el propósito de recoger información para la construcción del módulo de honorarios del ejercicio de la arquitectura en Colombia y su socialización.
					Fortalecer el relacionamiento con medios, soporte PR y gestión de comunicaciones.
					Desarrollo material de difusión (Cubos y material ideario ético)
Integrar a profesionales, academia, entidades públicas y comunidad con el CPNAA en espacios de concertación para fortalecer procesos de control y vigilancia.	Fortalecer la verificación del ejercicio profesional en el sector productivo, público y académico de la arquitectura y sus profesiones auxiliares	Matrículas expedidas como resultado del contacto con sectores/ Población objetivo	Alcance del 60% de la población definida	Actualización de la base de datos del CPNAA y verificación ejercicio legal de la arquitectura y profesiones auxiliares en el sector productivo, público y academia	Verificar el ejercicio profesional en la región Andina. Incluye construcción de estrategia del proyecto, implementación y montaje y seguimiento (Solo Bogotá)
	Fortalecer el marco normativo de la entidad	Instrumento normativo que incorpore reformas al marco jurídico del CPNAA	Vigencia 2017 Definición alternativa encaminada a incorporar reformas al ordenamiento jurídico del CPNAA Vigencia 2018 Instrumento normativo que incorpore reformas al marco jurídico del CPNAA en trámite congresional o administrativo	Fortalecimiento marco normativo CPNAA	Asesoría en derecho constitucional y acompañamiento en el trámite congresional o administrativo encaminado a estructurar un instrumento normativo que incorpore reformas al marco jurídico del CPNAA. Servicios profesionales interdisciplinarios para analizar la pertinencia de incluir reformas en relación con los requisitos para el ejercicio de la profesión de arquitecto y el código de ética



Implementar procesos ágiles, útiles e innovadores que permitan optimizar la eficiencia administrativa y operativa	Actualizar el Programa de Gestión Documental	Un documento actualizado	100%	Programa de gestión documental actualizado	Con ocasión a la dinámica propia de la entidad, el Programa de Gestión Documental debe ser revisado permanentemente y actualizado
	Fortalecer la oficina de atención al usuario, ventanilla única de correspondencia y gestión documental del CPNAA	Una oficina de Atención al usuario, ventanilla única de correspondencia y gestión documental unificada y fortalecida	100%	Análisis del diagnóstico de la situación actual y estructura del área	
				Contratar la realización de un estudio técnico de factibilidad de compra de inmueble o adecuación para la atención al usuario, ventanilla única	
Adecuación de oficinas o compra para desarrollo de proyecto (Condicionado a estudio de factibilidad)					

Para el objetivo “**Generar estrategias e instrumentos, a partir de una gestión profesional y académica activa, para la concertación de procesos de autorregulación y responsabilidad social del ejercicio profesional de la Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares**” se tiene previsto como acción “**Establecer alianzas estratégicas para desarrollar procesos efectivos de autorregulación y responsabilidad social**”, desde la vigencia 2015 se han adelantado actividades encaminadas a cumplir con los objetivos propuestos, razón por la cual en el plan de acción de 2015 se definió como proyectos, entre otros, *Establecer alianzas estratégicas con IES con el propósito de propiciar la inclusión en el pensum académico de la de la cátedra a la ética institucional, en las que ya se encuentra instituida la cátedra, propender por participar en la divulgación y Buscar acercamiento con IES para efectos de incluir en el pensum académico la practica pre profesional en últimos semestres (Ley 435 de 1998).*

Como resultado de la ejecución de las actividades propias del proyecto, se pudo identificar que la cátedra de ética se imparte a nivel nacional en algunas Facultades de Arquitectura de la siguiente manera:

En la región Andina las Instituciones de Educación Superior, IES, que cuentan con la asignatura relacionada con conocimientos de ética son:



Certificado 90 5402-1

Carrera 6 No. 26 B-85 B Piso 2, Bogotá - Colombia
PBX 3502700 Ext. 101-124

www.cpnaa.gov.co



IX PROF	IX PROF	II ETICA	VIII PROF	II ETICA	II ETICA	VII SEMINARIO	IX ETICA	IX PROF	IX PROF
VIII PROF	VIII ETICA	ETICA	ÉTICA	IV ÉTICA	ETICA Y CIUDADANÍA	ETICA PROF	CENTRO DE ÉTICA	ÉTICA	ÉTICA
ÉTICA	ÉTICA PROF	VI ÉTICA	VI ÉTICA	II ÉTICA	III ÉTICA	II SEMINARIO	VI ÉTICA Y CIUDADANÍA	IX ÉTICA	

Además se logró determinar que 29 IES a nivel nacional cuentan con cátedra de ética y/o contenidos de ética en alguna de sus asignaturas. De estas 29 IES, el 71% dictan ética general y el 29% ética profesional.

En la **región Caribe** se encontró que existen diez (10) programas de arquitectura y dos (2) de profesiones auxiliares, en IES de las cuales diez (10) tienen cátedra de ética, así:

VI PROF	VIII PROF	X PROF	ELECTIVA VIII	ÉTICA PROF	IX ÉTICA	VI ÉTICA	VI ÉTICA PROF	X PROF

Diez (10) programas dictan ética de los cuales

- Seis (6) dictan ética general
- Cuatro (4) dictan ética profesional

Dos (2) programas no cuentan con cátedra de ética ni integran sus contenidos en las asignaturas.

Por otra parte se encontró que en la **región Pacífica** existen once (11) programas de arquitectura y profesiones auxiliares de las cuales:

- Cinco (5) dictan ética general y seis (6) ética profesional.
- En la **Orinoquía y Amazonía** solo un (1) programa cuenta con cátedra implementada.

Con base en este análisis, se dispuso abordar de manera detallada los syllabus de cada una de las asignaturas con contenidos de ética de las IES y se propuso incluir contenidos clave para dar a conocer el marco institucional del **CPNAA** en dicho documento:

1. Qué es el **CPNAA**
2. Importancia de la Matrícula Profesional y/o Certificación de Inscripción Profesional
3. Código de ética
4. Ideario ético
5. Cartilla del ciudadano.

Se definió el desarrollo de material físico y virtual para hacer llegar a los diferentes programas como táctica de apoyo para las cátedras de ética.



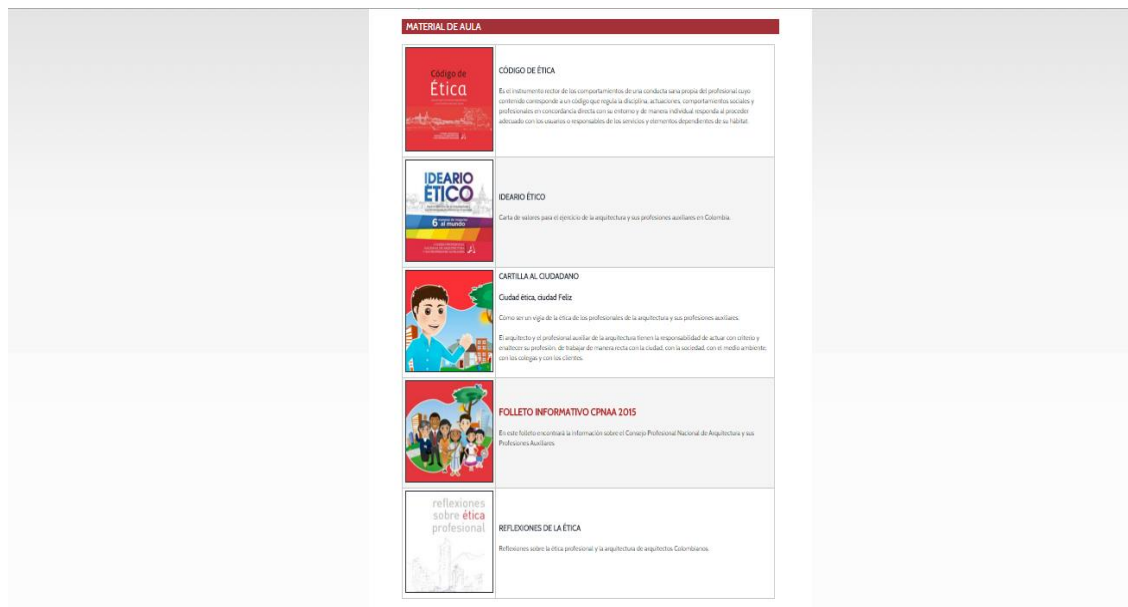
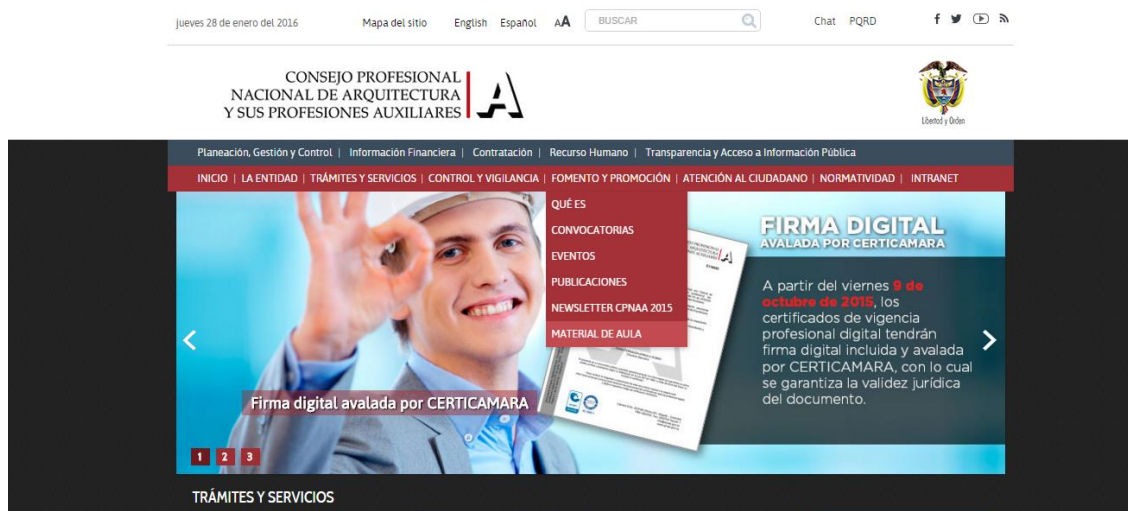
Certificado ISO 9001-1

Carrera 6 No. 26 B-85 B Piso 2, Bogotá - Colombia
PBX 3502700 Ext. 101-124

www.cpnaa.gov.co



Se generó la sección material de Aula en la pestaña de fomento, donde se alojaron los materiales en formato pdf correspondientes a estos contenidos:



Al finalizar la vigencia 2015, se cumplió con el objetivo de abordar doce (12) IES anualmente y establecer los compromisos para que estas impartan los contenidos que son de relevancia para el Consejo utilizando el material suministrado para tal fin.

Las IES comprometidas con el proceso fueron:



Carrera 6 No. 26 B-85 B Piso 2, Bogotá - Colombia
PBX 3502700 Ext. 101-124

www.cpnaa.gov.co



1. Corporación Universidad de la Costa(CUC)
2. Fundación Universitaria de Popayán
3. Corporación Educativa ITAE
4. Universidad Católica de Manizales
5. Universidad Autónoma del Caribe
6. Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca
7. Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca (Delineantes)
8. Universidad Piloto de Colombia.
9. Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia
10. CECAR
11. Universidad Santo Tomás sede Bucaramanga
12. Universidad Agustiniana

De las diferentes reuniones establecidas con decanos, directores y docentes relacionados con la cátedra de ética, así como del análisis de alcance y cubrimiento, el seguimiento y la medición, se pudo identificar una necesidad sentida de quienes imparten esta información, de contar con herramientas didácticas que permitan comunicar de mejor manera los contenidos relacionados con la ética, en especial porque esta temática tiene gran dificultad de apropiación. Por otra parte, se encontró que aunque las facultades tengan inserta la información en los Syllabus, el **CPNAA** debe hacer constante capacitación y retroalimentación a los docentes puesto que existe una alta rotación de personal en las IES. Esto demanda un gran esfuerzo para la Entidad, ya que se espera que los contenidos que se dicten sean de calidad y despierten el interés por parte de los estudiantes. Aunado a lo anterior, se evidencia la necesidad de masificar de forma más eficiente la información y contar con herramientas que permitan un mejor control y seguimiento de cómo, a quiénes y a cuántos se imparten los contenidos de ética.

Así las cosas y en continuidad con el desarrollo de las acciones encaminadas al objetivo estratégico de *“Generar estrategias e instrumentos, a partir de una gestión profesional y académica activa, para la concertación de procesos de autorregulación y responsabilidad social del ejercicio profesional de la Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares”*, en el plan de acción de la vigencia 2016 se dispuso abordar el proyecto *“Alianza estratégica con IES con el propósito de instalar una plataforma virtual de aprendizaje cuyo contenido está directamente relacionado con el ideario ético”* para lo cual inicialmente en el 2016 se procedió a: adelantar el proceso de selección abreviada de Menor Cuantía encaminado a *“Contratar los servicios para el diseño personalizado, adecuación y soporte de ambiente virtual de aprendizaje LMS bajo plataforma Moodle, así como el diseño y desarrollo pedagógico de objetos virtuales de aprendizaje OVAs en HTML5 para ser implementados en dicha plataforma”* el cual culminó con el Contrato de Prestación de Servicios Nro. 39 de 2016 suscrito con el proveedor Hemisferio D SAS habiéndose desarrollado con las siguientes actividades:

1. Teniendo en cuenta que el **CPNAA** enfoca sus comunicaciones y sus acciones a la enseñanza de la ética, el proveedor desarrolló una metodología de trabajo para el **CPNAA** que permitió cumplir con el siguiente modelo de ética establecido previamente por la entidad:



Certificado IC 5502-1

Carrera 6 No. 26 B-85 B Piso 2, Bogotá - Colombia
PBX 3502700 Ext. 101-124

www.cpnaa.gov.co



Por otro lado, desarrolló contenidos virtuales ajustados a las siguientes premisas:



Ajustó la metodología de manera personalizada para el **CPNAA** utilizando la experiencia de sus diseñadores instruccionales para cumplir con el siguiente modelo en el desarrollo de los objetos:



Por otro lado, de acuerdo con la experiencia de los Diseñadores instruccionales y de su equipo de desarrollo, estructuró el montaje de la plataforma de Moodle con unas características personalizadas para el **CPNAA**; una personalización que se aleja del prototipo típico de montaje de Plataformas virtuales de Moodle, producto de la experiencia que ha tenido el proveedor en el desarrollo de dichas plataformas.



Carrera 6 No. 26 B-85 B Piso 2, Bogotá - Colombia
PBX 3502700 Ext. 101-124

www.cpnaa.gov.co



Se desarrollaron los módulos solicitados para aulas virtuales, utilizando su propia metodología que resultó aplicable al **CPNAA**, teniendo en cuenta direcciones instruccionales especializadas, y propuestas creativas que hicieron posible el desarrollo adecuado de los módulos para cumplir con el objetivo enseñanza- aprendizaje.



De igual manera de acuerdo con su experiencia en el desarrollo de estos tipos de módulos, propusieron los ejercicios, juegos y desarrollos más adecuados para el aprendizaje, cuya estructura y desarrollo creativo, son propios del trabajo del proveedor y que los puso al servicio de la Entidad para la construcción adecuada de los módulos.





Se creó la estructura teórica y de aprendizaje del ideario ético basado en una información base del **CPNAA**, pero se desarrolló y construyó de acuerdo con su experiencia en diseño instruccional con una propuesta a la medida para el **CPNAA**.



De igual manera se construyó las pruebas de aprendizaje, basada en modelos propios producto de su experiencia en el campo de la educación virtual.

La línea gráfica, los entornos y los personajes adicionales requeridos para la construcción y de la plataforma, fueron creados por el proveedor, lo que permitió una línea única para el desarrollo de la plataforma y de su contenido, esto para cada uno de los tres módulos desarrollados:

1. QUÉ ES EL CPNAA (QUE CONTIENE LA LEY 1768 DE 2015)
2. CARTILLA DEL CIUDADANO
3. IDEARIO ÉTICO DE LA ARQUITECTURA



Certificado EC 5402-1

Carrera 6 No. 26 B-85 B Piso 2, Bogotá - Colombia
PBX 3502700 Ext. 101-124

www.cpnaa.gov.co




POR UN PAÍS DISEÑADO Y
CONSTRUIDO A PARTIR DE LA ÉTICA
Módulo 3
Ley 1768 de 2015
CONSEJO PROFESIONAL
NACIONAL DE ARQUITECTURA
Y SUS PROFESIONES AUXILIARES
1 / 52

Introducción




Ayude a este Auxiliar Profesional de la Arquitectura a llegar a su oficina en el menor tiempo posible.

Recuerde que la Honestidad tiene un profundo sentido Social , genera confianza y 01:25

seguridad en las instituciones y favorece la construcción del buen

y otorga respaldo al gremio

empresarios

personas

sector público



Para la vigencia 2017 debe propenderse por que el proyecto de la plataforma virtual de aprendizaje y los objetos virtuales de aprendizaje implementados, se mantengan en sus animaciones, imágenes, audio, funcionamientos 100% óptimos y actualizados, en aras de llegar a más estudiantes, a un menor costo y de manera didáctica, población objetivo a la cual se le debe dar a conocer la información que el **CPNAA** está obligado a suministrar en el marco de sus funciones misionales, lo que garantiza un mayor control y seguimiento a esa intención de contribuir en el proceso de formación y con ello además lograr el objetivo del **CPNAA** de fomentar la autorregulación del ejercicio de la arquitectura y las profesiones auxiliares, pero con un diferencial que la fortalece en identidad de marca hacia lo misional.

Esta estrategia además pretende abarcar más públicos objetivos desde su planeación, entendiendo que la tarea de la autorregulación compete a los Estudiantes, en proceso de formación y a los profesionales, por lo cual la plataforma virtual de aprendizaje desarrollada, nos permite acercarnos de mejor manera a la Gerencia de Recursos Humanos de las organizaciones para que integren el ingreso a la plataforma en su plan de inducción y reinducción y permita al **CPNAA** hacer control y seguimiento en capacitación de autorregulación en entidades públicas y privadas.

Es importante agregar que esta plataforma virtual contiene una sección denominada CAPACITACIÓN INTERNA, la cual, bajo la misma estrategia pedagógica que utiliza la pirámide presentada en la metodología de la enseñanza de la ética, busca comunicar, conectar, educar y motivar al cliente interno en diferentes aspectos de la entidad que hacen también que su labor esté enmarcada en un quehacer responsable.

Por este motivo, el **CPNAA** actualizará el aplicativo incluyendo, además de los objetos virtuales encaminados a la enseñanza de la ética un (1) OBJETO VIRTUAL DE APRENDIZAJE dirigido al



Carrera 6 No. 26 B-85 B Piso 2, Bogotá - Colombia
PBX 3502700 Ext. 101-124

www.cpnaa.gov.co



aprendizaje del SG- SST (Sistema de Gestión de seguridad y salud en el trabajo) por parte de su cliente interno, que cumpla con los mismos parámetros instruccionales pedagógicos definidos por el **CPNAA**.

Unido a esto, el **CPNAA** encuentra que esta plataforma y sus módulos cumplen las siguientes condiciones:

1. **La flexibilidad:** ya que el contenido estará disponible a cualquier hora, por lo cual el usuario puede participar de mejor manera en el proceso de aprendizaje.
2. **Comodidad:** evita al usuario desplazarse a diferentes lugares y con ello se minimizan inconvenientes logísticos.
3. **Cobertura:** se facilita el acceso virtual desde cualquier lugar favoreciendo a personas alejadas geográficamente o con discapacidad, o con limitación de tiempo, lo cual aumenta la cobertura en educación. De igual manera permite acceder a más personas en menos tiempo.
4. **Actualización:** facilita la actualización de los contenidos de manera más sencilla cuando se trata de temas impresos.
5. **Reducción de tiempo y aumento de retención:** se puede reducir los tiempos de capacitación entre un 40 % y un 60%, esto basado en estudios empíricos y hay mayor retención de personas que en el caso presencial.
6. **Seguimiento y control:** es mucho más eficaz el seguimiento al programa y la medición de resultados.

Si tenemos en cuenta el modelo de aprendizaje de la ética, podemos entender la importancia no solo de darle continuidad al proyecto de plataforma virtual, ponerla en funcionamiento, actualizarla y fortalecerla para con ello resolver el acercamiento con los distintos grupos objetivos, sino que esté soportada por los objetos virtuales de aprendizaje que han sido construidos con lineamientos pedagógicos capaces de ayudar a interiorizar la ética en IES, arquitectos, profesionales auxiliares y seguir alimentándola con nuevos contenidos en las secciones creadas, que propicien el aprendizaje de manera interna y externa. Esta plataforma configurada de manera tan particular, adaptada al **CPNAA** requiere un soporte técnico, profesional y funcional, así como su constante mantenimiento y actualización que conozca más allá del código, la lógica del mismo, entender su desarrollo para evitar dificultades, demoras, mal funcionamiento o alteraciones del código que podrían crear caos o la no disponibilidad de la plataforma.

Para propender por la calidad del desarrollo, manejo, continuidad, mantenimiento, actualización y crecimiento de la plataforma virtual de aprendizaje, se requiere que el proveedor tenga conocimientos avanzados de PHP, Javascript, HTML y CSS, lo cual demanda un conocimiento y experiencia en el desarrollo de herramientas de formación eLearning., combinado con la experiencia en formación corporativa y formación avanzada en desarrollos WEB. En ese sentido, el proveedor que se requiere para brindar el servicio debe idóneo para además darle continuidad no solo a la línea gráfica sino a la experiencia de usuario que se espera en el desarrollo de la plataforma virtual de aprendizaje en su diseño y en la actualización de la misma para el cumplimiento de los objetivos organizacionales.

Se debe contar con conocimiento y experiencia en la intervención de plataformas lo que resulta clave en el diferencial de adaptación a la medida de la plataforma Moodle, ya que utiliza estructuras de descripción de recursos RDF (resource description framework), intervención el IMS LD (IMS learning design, basado en EML (educational modelling lenguaje) y el estándar SCORM (shareable content object reference model) de ADL (advanced distribute learning).

Es importante tener en cuenta que en el desarrollo de la plataforma, el proveedor logró adaptar no solo la plataforma a los requerimientos de usuario y objetivos corporativos, sino que suministró los servicios de alojamiento web en servidores Seguros como AWS, lo que garantizó calidad, escalabilidad, robustez, seguridad de la información, disponibilidad del servicio y concurrencia. Se debe continuar con el desarrollo de contenidos con real diseño instruccional, asesorando en la continuidad de la línea gráfica ya definida para la construcción del nuevo objeto virtual de aprendizaje para contenido interno.

Por todo lo anterior es imprescindible a través del apoyo y soporte profesional, continuar materializando las oportunidades de mejora que requiere la plataforma virtual de aprendizaje del **CPNAA** y asegurar la continuidad en el mantenimiento, funcionamiento y actualización y el desarrollo del nuevo objeto virtual de aprendizaje, como se ha venido haciendo a través de un modelo pedagógico e instruccional personalizado y con todo el soporte y experiencia requerido.





Mediante Resolución No. 81 del 28 de octubre de 2016, que fuera ajustada por las Resoluciones 8 del 27 de enero de 2017 y 73 del 26 de mayo de 2017, los señores miembros de la Sala del **CPNAA** aprobaron el presupuesto de la entidad para la vigencia 2017, asignándose una partida para adelantar el presente proceso contractual.

La actividad contractual del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares en ejercicio de la función administrativa, se ciñe en cuanto a los procesos de selección, celebración y ejecución de sus contratos, a los postulados instituidos por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas que las modifiquen, adiciones o deroguen, y en las materias no reguladas en dichas Leyes, a las disposiciones civiles y comerciales.

El **CPNAA** tiene la competencia para la dirección general y la obligación de ejercer el control y vigilancia de la ejecución de los contratos para lograr el cumplimiento de estos en los términos del artículo 14 de Ley 80 de 1.993 con arreglo a los principios de economía, transparencia y responsabilidad y conforme a los postulados que rigen la función administrativa.

Por Acuerdo No. 02 del 12 de diciembre de 2014 que fuera modificado en sus artículos 4 y 5 por el Acuerdo 12 del 27 de noviembre de 2015 la Sala Plena del **CPNAA**, actualizó la estructura orgánica de la entidad y estableció para sus dependencias las siguientes funciones:

Para la Dirección Ejecutiva

1. *Ejercer como autoridad administrativa de la entidad y representar legalmente al Consejo.*
2. *Actuar como ordenador del gasto de la entidad sin límite de cuantía de conformidad con el presupuesto aprobado por los miembros del Consejo.*
3. *Suscribir los contratos requeridos por la entidad de conformidad con el Presupuesto y Plan de Acción Institucional aprobado por los miembros del Consejo.*
4. *Nombrar y remover al personal requerido en la entidad de conformidad con los cargos aprobados dentro de la planta de personal del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.*
5. *Ejercer la segunda instancia en la función de disciplinar a los trabajadores del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.*
6. *Asesorar a los miembros del Consejo en la formulación de normas y procedimientos para la administración del talento humano y de los recursos físicos, financieros y tecnológicos de la entidad.*
7. *Realizar la verificación de los procesos relacionados con el manejo de los recursos, bienes y los sistemas de información y recomendar los correctivos que sean necesarios.*
8. *Evaluar el desarrollo, implementación, mantenimiento y mejoramiento continuo del Sistema de Gestión de Calidad.*
9. *Efectuar seguimiento a los planes de mejoramiento institucional, que se generen para corregir las desviaciones encontradas en la gestión de operaciones, como consecuencia de los procesos de autoevaluación y de evaluación independiente.*
10. *Fomentar la cultura de auto - control con el fin de que contribuya al mejoramiento continuo de la gestión institucional.*
11. *Recepcionar y orientar la atención eficaz y eficiente de los requerimientos de los órganos de control y ejercer el seguimiento a su oportuna solución.*
12. *Evaluar y verificar que todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la Entidad.*
13. *Formular el mapa de riesgos con el fin de detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos.*
14. *Aprobar y suscribir el manual específico de funciones y de competencias laborales, el manual de calidad y el manual de contratación de la entidad.*
15. *Suscribir y aprobar los informes institucionales que la entidad deba rendir a los organismos de control y a los miembros del Consejo.*
16. *Presidir los comités internos de la entidad, con excepción del Comité Asesor y Evaluador de Contratos.*





Para la Subdirección Jurídica, entre otras:

1. *Asesorar a la entidad y a la Sala Plena del Consejo y a los Consejeros de manera individual, en los asuntos jurídicos de competencia de la entidad.*
2. *Ejercer como Secretaria Común para lograr el cabal desarrollo e impulso de la función disciplinaria de competencia del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, respecto del ejercicio de la profesión de la Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.*
3. *Dirigir, coordinar y controlar el apoyo a los miembros del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares para lograr el cabal desarrollo e impulso de la función disciplinaria.*
4. *Verificar el reparto de los asuntos que en el marco de la función disciplinaria le competen a los miembros del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares a efectos de integrar la primera y segunda instancia de que trata el artículo 21 de la Ley 1768 de 2015.*
5. *Ejercer la primera instancia en la función de disciplinar a los trabajadores del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.*
6. *Dirigir y controlar los procesos de contratación en sus etapas precontractual, contractual y de liquidación, y coordinar con las dependencias del CPNAA la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones con base en las normas y procedimientos de contratación estatal vigentes.*
7. *Coordinar y controlar la elaboración de los proyectos de actos administrativos para la ejecución de las sanciones proferidas por las autoridades de control competentes.*
8. *Definir y desarrollar programas y estrategias preventivas que fortalezcan el sistema disciplinario del CPNAA.*
9. *Adelantar las acciones y los seguimientos pertinentes para que se hagan efectivas las sanciones disciplinarias impuestas a los profesionales de la Arquitectura y profesiones Auxiliares objeto de estas.*
10. *Realizar seguimiento a los procesos jurídicos de la entidad y velar porque estos se adelanten eficientemente en los términos que establecen la normatividad vigente.*
11. *Revisar y proyectar los acuerdos, directivas, circulares, resoluciones y demás actos administrativos que se deban impulsar o suscribir en el CPNAA, de oficio o previo requerimiento sobre el particular.*
12. *Participar en las diligencias judiciales y administrativas en las cuales sea requerido el CPNAA.*
13. *Dirigir la recopilación, sistematización y divulgación de la normatividad, la jurisprudencia y la doctrina relacionada con el CPNAA, en coordinación con la Subdirección de Fomento y Comunicaciones.*
14. *Coordinar la respuesta a las tutelas, Derechos de petición y demás requerimientos judiciales.*
15. *Adelantar los proyectos e iniciativas legales relacionadas con la misión de la entidad.*
16. *Asistir a la Sala Plena en la interpretación de las normas reglamentarias de las cuales sean susceptibles de aplicación por parte del CPNAA.*
17. *Coordinar las acciones pertinentes con las instituciones de vigilancia y control que se requieran a fin de adelantar las investigaciones y estudios disciplinarios que adelante la entidad.*
18. *Coordinar la oportuna notificación y comunicación de las decisiones administrativas adoptadas por la Sala Plena del Consejo.*
19. *Asumir las funciones del Director Ejecutivo, en casos de ausencia temporal del titular del empleo.*

Y para la Oficina Administrativa y Financiera las siguientes:

1. *Acompañar a la Dirección Ejecutiva en la formulación de las políticas de administración, desarrollo y control de los recursos humanos, económicos, físicos y tecnológicos del CPNAA.*
2. *Administrar y controlar los inventarios y recursos físicos de la entidad y garantizar el desarrollo logístico de los procesos de apoyo requeridos.*
3. *Distribuir entre las diferentes áreas del CPNAA los materiales, insumos, recursos físicos y demás elementos necesarios para el desarrollo de las actividades propias de cada cargo.*
4. *Brindar el apoyo logístico necesario en los eventos y demás actividades adelantadas por el CPNAA en los cuales de requiera.*
5. *Desarrollar los procesos y actividades necesarias para el acceso, la permanencia y retiro de personal a la planta de personal del CPNAA.*
6. *Responder por el desarrollo la gestión financiera del CPNAA, el presupuesto y el programa anual de caja, y tramitar oportunamente su aprobación ante la Sala de Deliberación y Decisión del Consejo.*
7. *Asesorar y acompañar al CPNAA en todos los temas relacionados con las obligaciones tributarias que deba cumplir y con el apropiado funcionamiento financiero de la entidad.*



Certificado IC 5402-1

Carrera 6 No. 26 B-85 B Piso 2, Bogotá - Colombia
PBX 3502700 Ext. 101-124

www.cpnaa.gov.co



8. *Coordinar las acciones necesarias para la prestación y actualización de los servicios informáticos, y administrar los recursos tecnológicos del CPNAA.*
9. *Formular y orientar las políticas y programas de administración, desarrollo y bienestar social del recurso humano.*
10. *Elaborar el manual específico de funciones y de competencias laborales de conformidad con los procesos y procedimientos de la entidad.*
11. *Dirigir y orientar las políticas y programas de Atención al Ciudadano, de acuerdo con las directrices impartidas por la Sala de Deliberación y Decisión del Consejo.*
12. *Dirigir y controlar el desarrollo de los estudios económicos y financieros requeridos por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.*
13. *Orientar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar el registro y control de las operaciones financieras del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.*
14. *Coordinar la administración del Registro de Arquitectos y Profesiones Auxiliares de la Arquitectura.*
15. *Garantizar el cumplimiento del proceso de inscripción y registro que debe adelantar la entidad.*

Así las cosas, el CPNAA requiere contratar los servicios profesionales de asesoría, apoyo y soporte técnico para el funcionamiento y actualización de la implementación ambiente virtual de aprendizaje diseñado a la medida para el CPNAA así como el diseño personalizado orientado bajo un modelo pedagógico, de un objeto virtual de aprendizaje OVA en HTML5 para ser implementado en dicha plataforma, necesidad que se soporta de la siguiente manera:

1.4 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Los interesados en participar en este proceso, proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, o el integrante con mayor participación en el esquema de proponente plural deben estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, RUP, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, Decreto 19 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, razón por la cual deben allegar el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el RUP, expedido por respectiva Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso, donde conste que se encuentran inscritos en las actividades, especialidades y grupos del clasificador de bienes y servicios así:

Clasificación UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
[F] Servicios	[86] Servicios Educativos y de Formación	[8611] Sistemas educativos alternativos	[861116] Educación de adultos
[F] Servicios	(82) Servicio Editoriales, de diseño, artes gráficas y bellas artes	8214 Diseño Gráfico	(821415) Servicios de diseño artístico

De acuerdo con la Circular Externa Nro. 12 del 5 de mayo de 2014 emanada de la Directora General de Colombia Compra Eficiente “La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del sistema de compras y contratación pública. En consecuencia, las entidades estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un proceso de contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal proceso de contratación.

La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de los bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia...”





1.5. ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL:

Las especificaciones técnicas corresponden a cada una de las condiciones mínimas obligatorias que integra el requerimiento del **CPNAA** y que deben ser tenidas en cuenta por los interesados en el proceso, las cuales son de carácter habilitante, ya que las mismas son aspectos necesarios para garantizar una buena prestación del servicio requerido.

Las siguientes son las especificaciones técnicas de los servicios objeto a contratar:

1.5.1	OBJETIVOS GENERALES DEL PROYECTO
	<ol style="list-style-type: none"> 1. Proveer un servidor para alojar la plataforma virtual de aprendizaje diseñado a la medida para el CPNAA, bajo plataforma MOODLE, en el dominio que sea definido por el CPNAA. 2. Realizar el Mantenimiento, administración y soporte a la plataforma personalizada de gestión LMS Moodle. 3. Desarrollar un (1) objeto virtual de aprendizaje multi-formato (micro-e-learning de aprendizaje y actividades interactivas) para capacitación interna. <p>Los tres servicios de acuerdo con las características que se anuncian a continuación:</p>

1	DESCRIPCIÓN DE REQUERIMIENTOS TÉCNICOS Y DE SERVICIO PLATAFORMA VIRTUAL
.	REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DEL SERVIDOR
	<ul style="list-style-type: none"> • El proveedor debe ofrecer y garantizar el servicio de almacenamiento, operación, funcionamiento y disponibilidad de mínimo un 99.5% a través de un servidor web hosting dedicado. • El proveedor deberá tener en cuenta todas licencias de software, hardware, insumos y demás necesarios para garantizar el funcionamiento correcto de la plataforma, sin que el CPNAA incurra en gastos adicionales. • El Servidor debe tener como mínimo las siguientes características: Memoria RAM de 6 GB, CPU de alta frecuencia de 2,5 Ghz, Capacidad de almacenamiento elástico de hasta 100 GB, transferencia de datos elástico, Gbit Network Elástico, Mbit Network Out: elástico. Elástico significa que el Servidor debe acomodarse al tráfico que tenga, con el fin de que responda automáticamente al requerimiento. • La seguridad del servidor y/o data center debe ser como mínimo Nivel 3 <p>Software</p> <ul style="list-style-type: none"> • PHP 5.5, en caso de ser un sistema operativo Microsoft se debe realizar la correcta configuración del PHP como el parámetro para envío de correos SMTP, además Ghostscript necesita estar instalado para anotación de PDFs. <p>Instalar extensiones PHP</p> <ul style="list-style-type: none"> • php_extension xmlrpc • php_extension intl • php_extension iconv • php_extension mbstring • php_extension curl • php_extension openssl • php_extension tokenizer • php_extension soap • php_extension ctype



Certificado BC 5402-1

Carrera 6 No. 26 B-85 B Piso 2, Bogotá - Colombia
PBX 3502700 Ext. 101-124

www.cpnaa.gov.co



	<ul style="list-style-type: none"> • php_extension zip • php_extension zlib • php_extension gd • php_extension simplexml • php_extension spl • php_extension pcre • php_extension dom • php_extension xml • php_extension json • php_extension hash • php_setting opcache.enable • Debe contarse con disponibilidad para la instalación de complementos PHP en caso de ser requerido por la versión de Moodle que se vaya a instalar. • Base de datos MySQL 5.5.31 <p>Dominio:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Proveedor debe asegurar la vigencia del dominio
2.	MANTENIMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y SOPORTE A LA PLATAFORMA
	<p>Administración:</p> <p>Gestión de usuarios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La plataforma administrará hasta 2000 usuarios activos por semestre. • El proveedor deberá hacer el registro de los usuarios definidos por el CPNAA en caso de que se requiera apoyo del proveedor, de manera individual o colectiva. • El proveedor en facultad de administrador, podrá añadir, ocultar o quitar profesores, añadir cursos, crear o eliminar estudiantes de acuerdo con la solicitud del supervisor de contrato. <p>Gestión de informes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El proveedor deberá gestionar los informes que requiera el CPNAA de cada curso virtual relacionados con: número de alumnos, recursos más vistos, actividades utilizadas y gestionar reportes de calificaciones <p>Nivel de servicio:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El proveedor debe soportar al CPNAA con una mesa de ayuda virtual, vía correo electrónico, telefónico y/o presencial, que garantice la resolución de situaciones asociadas al funcionamiento de la plataforma y el soporte de usuarios. • Debe garantizar un seguimiento constante al funcionamiento de la plataforma. • La disponibilidad para brindar soporte debe ser 5x8. Es decir 8 horas durante los 5 días de la semana, Los tiempos de resolución de dificultades técnicas de plataforma se definirán según la prioridad y el tipo de servicio: • Crítico: se define como aquel fallo que genere la no funcionalidad total o parcial de la plataforma para resolución en 4 horas. • Moderado: se define como aquel fallo que aunque permite el funcionamiento total de la plataforma, limita su buen uso. Su tiempo de solución será máximo de 12 horas. • Solicitud de información: se define como la consulta técnica o funcionalidad del portal y/o una de sus partes máximo 24 horas. • El proveedor debe suministrar al CPNAA los números telefónicos y correo electrónico en Colombia, desde los cuales se preste soporte remoto en idioma español, que permita cumplir la exigencia de atención 5x8. • Se solicita que todos los requerimientos cuenten con un sistema de seguimiento que permitan garantizar niveles de servicio. • Los costos relacionados con la instalación, mantenimiento y uso de la herramienta para la gestión de casos, deben ser asumidos 100% por el proveedor. A cada caso reportado se le debe poder asignar un número único de caso desde el sistema, y éste número debe ser informado al CPNAA de manera



	<p>inmediata. Si el caso es reportado en fin de semana o festivo, debe ser reportado y resuelto el primer día hábil siguiente.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cada caso debe contar con la siguiente información: fecha y hora de apertura, fecha y hora de la última actualización, fecha y hora de cierre, nombre completo de la persona responsable y de aquellas que estén atendiendo el caso. Para todo efecto, la zona horaria que se use para abrir, reportar, modificar y cerrar casos será la de Bogotá, Colombia. <p>Capacitación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El proveedor deberá realizar al menos una capacitación de refuerzo en: administración de cursos, administración de los usuarios, manejo de las calificaciones, administración de actividades y módulos personalización de la plataforma, gestión de informes. <p>Copias de seguridad o Backups:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El proveedor deberá mantener como mínimo copias de seguridad de: Base(s) de Datos de la Plataforma (LMS), Repositorio de Contenidos, y de las demás aplicaciones que contenga la plataforma, la cual debe ser entregada de manera quincenal y/o cada vez que el CPNAA lo requiera. • Se deben incluir componentes de red, software operativo y de base de datos, y los demás que faciliten el entendimiento futuro por parte de la entidad en caso de ser necesaria una restauración o migración, además de Manual de instrucciones o pasos necesarios para la restauración del backup. <p>Todo lo anterior sin costos adicionales para el CPNAA</p>
3.	<p>REQUERIMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE UN (1) OBJETO VIRTUAL DE APRENDIZAJE:</p>
	<p>Desarrollar un (1) objeto virtual de aprendizaje multi-formato (micro-e-learning de aprendizaje y actividades interactivas) para capacitación interna, que soporte un proceso de formación eficiente y efectivo en la audiencia, bajo una estructura pedagógica, de acuerdo con los objetivos y audiencia definidas por el CPNAA.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El contenido entregado por el CPNAA para el desarrollo de los objetos virtuales de aprendizaje, debe ser estructurado, producido editado y publicado bajo las mejores prácticas de diseño instruccional, por parte del proveedor en lenguaje HTML5 los cursos desarrollados serán alojados en la plataforma moodle y para su funcionamiento deben ser empaquetados en forma SCORM. <p>El proveedor de servicio debe estar en la capacidad de gestionar el objeto virtual de aprendizaje bajo las siguientes etapas:</p> <p>Diseño:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El objeto virtual de aprendizaje (OVA) dirigido al público interno, deberá contener una unidad gráfica en línea con la imagen institucional que ya se ha trazado: logo, nombre del curso, organización, personajes, identidad gráfica, las cuales deben ser aprobadas por el CPNAA. • Estructurará el contenido del nuevo objeto virtual de aprendizaje en cuanto a las actividades de aprendizaje y adaptará el desarrollo de contenido para el desarrollo de guiones, la propuesta gráfica. Deberá realizar la corrección de estilo, todo esto previa revisión y a entera satisfacción del CPNAA. • Deberá diseñar y diagramar los contenidos virtuales, diseñar y desarrollar las actividades interactivas, programar las actividades interactivas así como generar los guiones y grabar los audios, los cuales deben ser aprobados por el CPNAA del objeto virtual de aprendizaje que se contrate para el nuevo desarrollo. <p>Interactividad:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Objeto Virtual de Aprendizaje desarrollado en HTML5 de Interactividad media-alta que soporta la apropiación y aplicación del contenido. • Este tipo de interactividad involucra la presentación de más información y ofrece mayor control por parte del estudiante sobre el contenido. Típicamente es utilizado para operaciones no complejas y materiales adicionales de estudio. Se



puede presentar animación simple, usualmente acompañados de narración (audio). Las opciones de navegación para el estudiante incluyen la expansión de menús, movimiento hacia atrás y adelante en el contenido, páginas de índice/mapa y glosarios. Los gráficos incluyen imágenes originales, animaciones, videos y opcionalmente soporte de audio.

- El curso deberá ir acompañado de audio y animación de media y alta interactividad, para reforzar la apropiación del contenido. Todos los recursos técnicos, tecnológicos y logísticos necesarios para desarrollar los materiales deberán ser suministrados por el proveedor. En caso de que los cursos requieran integrar algún tipo de video, estos serán suministrados por el CPNAA.

El contenido temático

- El CPNAA: Entregara el contenido teórico para un objeto virtual de orden institucional debe ser adaptado de acuerdo con las condiciones descritas en la etapa de servicio.
- El CPNAA entregará hasta 10 personajes en archivos .ai y pdf los cuales deberán ser animados por el Proveedor, según los requerimientos del CPNAA y las definiciones de diseño instruccional definidas.
- El objeto virtual deberá tener la continuidad gráfica y de desarrollo de los objetos virtuales ya desarrollados, dando continuidad a la línea gráfica definida.
- La construcción de las plantillas, fondos, ambiente y contexto de los personajes es responsabilidad del oferente. El CPNAA entregará el contenido El proveedor debe asegurar que el módulo cuente con una evaluación de acuerdo con los requerimientos del cliente y de la asesoría metodológica definida por el proveedor, lo cual debe ser aprobado por el CPNAA., dicha evaluación deben verse reflejadas en los reportes generados y en pantalla cuando el administrador de la plataforma del CPNAA así lo requiera.
- Los materiales deberán ser multiformato entre curso y micro sesiones de e-learning que contengan actividades interactivas (acertijos, sopas de letras, preguntas) que soporten un proceso de formación eficiente y efectivo de la audiencia.

Montaje:

- El proveedor deberá asegurar la virtualización de materiales de aprendizaje para ser accedidos desde cualquier dispositivo (desarrollo en HTML5)El proveedor deberá grabar y montar el audio, el cual debe ser aprobados por el CPNAA

2.0 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato que se pretende celebrar es de Prestación de Servicios bajo la modalidad de Selección Abreviada de conformidad con el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas reglamentaria y complementarias con la materia.

2.1. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será de cinco (5) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

2.2. LUGAR DE EJECUCION

El lugar de ejecución será en las instalaciones del Consejo Profesional Nacional de la Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares ubicada en la Carrera 6 No.26 B – 85 oficinas 201, 301 y 401 edificio Sociedad Colombiana de Arquitectos de la ciudad de Bogotá D.C. o en las instalaciones del prestador del servicio, según corresponda.

3.0 FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y RÉGIMEN LEGAL

El régimen jurídico aplicable al presente pliego de condiciones y al contrato que de ellos se derive, será



Certificado ISO 9001-1

Carrera 6 No. 26 B-85 B Piso 2, Bogotá - Colombia
PBX 3502700 Ext. 101-124

www.cpnaa.gov.co



el previsto en lo pertinente por el ordenamiento Constitucional, la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia, Manual de Contratación y Supervisión del **CPNAA** y demás normas que le sean concordantes.

El presente proceso se adelantará mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA**, acorde con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. Procedimiento Menor Cuantía consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 ibídem, contrato de prestación de servicios al cual se le aplica la normatividad contenida en la norma en cita, teniendo como objeto: *“Contratar los servicios profesionales de asesoría, apoyo y soporte técnico para el funcionamiento y actualización de la implementación ambiente virtual de aprendizaje diseñado a la medida para el CPNAA así como el diseño personalizado orientado bajo un modelo pedagógico, de un objeto virtual de aprendizaje OVAs en HTML5 para ser implementado en dicha plataforma.”*

En este pliego de condiciones se describen aspectos técnicos, legales, financieros, contractuales, de experiencia y cumplimiento, entre otros, que el **CPNAA** considera que el oferente debe tener en cuenta para elaborar y presentar su propuesta. El contenido del pliego definitivo debe ser interpretado integralmente. Los títulos utilizados son orientadores y no afectan las exigencias en ellos contenidos.

3.1 REQUISITOS HABILITANTES

Pueden presentar ofertas para el presente proceso las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales que reúnan los siguientes requisitos habilitantes para participar.

De conformidad con lo preceptuado en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente, los Requisitos Habilitantes son la aptitud del oferente para participar en un proceso de contratación como oferente y están referidos a su capacidad Jurídica, Financiera, Organizacional y su Experiencia (Numeral 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007). Su propósito es establecer unas condiciones mínimas para los oferentes de manera que la entidad estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del proceso de contratación. Los requisitos habilitantes siempre se refieren a las condiciones del oferente y nunca de la Oferta. El cumplimiento de los requisitos habilitantes en un Proceso de contratación no otorga puntaje alguno.

En caso de identificar inconsistencias o errores en los documentos con los cuales los oferentes acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes, el **CPNAA** debe solicitar aclarar, completar o corregir dichos documentos en un plazo razonable y adecuado. El **CPNAA** hará esta solicitud en igualdad de condiciones para todos los oferentes, en cualquier momento hasta la adjudicación. El **CPNAA** debe rechazar las ofertas de quienes no aclaren, completen o corrijan la información para acreditar los requisitos habilitantes en el plazo establecido para el efecto.

No hay lugar a aclarar, completar o corregir la información para acreditar los requisitos habilitantes cuando: (i) el oferente pretenda demostrar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de presentación de las ofertas; (ii) el oferente pretenda sanear su falta de capacidad en el momento de la presentación de la oferta; y (iii) cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al oferente y busque mejorar la oferta.

3.2. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS.

3.2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

El oferente deberá adjuntar a su propuesta una carta en donde presente formalmente la propuesta a la entidad la cual deberá venir suscrita por el Representante Legal.

Mediante la presentación de este documento el oferente acredita que cuenta con la capacidad para obligarse ante la entidad, de igual forma hace una serie de manifestaciones relacionadas con la habilidad para actuar ante la administración, sobre los conflictos de interés y aquellas relacionadas con el conocimiento del proceso.



Carrera 6 No. 26 B-85 B Piso 2, Bogotá - Colombia
PBX 3502700 Ext. 101-124

www.cpnaa.gov.co



La Carta de Presentación de la Propuesta, deberá estar debidamente diligenciada y firmada por la persona legalmente facultada, según la información contenida en el modelo suministrado por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares-CPNAA- y debe allegarse con la propuesta que se presenta dentro del plazo y en el sitio fijado.

Debe ser firmada por el oferente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y en caso de ser beneficiario de la adjudicación, suscribir el contrato respectivo.

En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta.

El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma.

Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

En la carta de presentación de la propuesta el oferente manifestará de manera expresa que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la Ley. Junto con la carta de presentación, el oferente debe aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta.

3.2.2. ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS.

Los activos y recursos que conforman el patrimonio del oferente y de cada uno de los integrantes de las uniones temporales y consorcios, y que empleará para el desarrollo del contrato, deben provenir de actividades lícitas. En la carta de presentación de la propuesta, el oferente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Si se trata de Consorcio o Unión Temporal la Carta de presentación de la propuesta deberá estar firmada por todos los integrantes o por el representante debidamente facultado para el efecto.

3.2.3. CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6° de la Ley 80 de 1993, pueden celebrar Contratos con las Entidades Estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes.

Las Personas Jurídicas deben acreditar que su duración no será inferior al término de vigencia del Contrato y un (1) año más.

3.2.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

El oferente deberá acompañar con su propuesta el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido con una antelación no mayor a noventa (90) días calendario a la fecha de presentación de la oferta, renovado para el año 2017.

Si el oferente es persona natural, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el Certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a noventa (90) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso, en el que consten las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección abreviada.

Si el oferente es persona jurídica, (Nacional o Extranjera), deberá acreditar su existencia, objeto social, representación legal, facultades del representante y duración de la sociedad, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con fecha no superior a noventa (90) días calendario a la fecha prevista para el cierre del presente proceso,





en el cual se indique que su objeto social contiene las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección abreviada. Las personas jurídicas (nacionales y extranjeras) deberán acreditar que su duración no es inferior al término de ejecución del contrato y por lo menos un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha no superior a noventa (90) días calendario a la fecha prevista para el cierre de este proceso de cada una de las sociedades que lo integran, debe presentarse el documento original de la constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados correspondan al objeto del presente proceso de selección abreviada.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

El objeto social de la persona jurídica, debe corresponder al objeto de la presente selección abreviada.

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección abreviada, el certificado de Existencia y Representación Legal o el Registro Mercantil, tendrán validez con la primera fecha prevista para el cierre del presente proceso.

3.2.5. FOTOCOPIA DE CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL OFERENTE.

Se deberá presentar con la propuesta, fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de la Persona Jurídica.

3.2.6. AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER A LA SOCIEDAD

En caso de que el Representante Legal de la sociedad oferente, no tenga facultad para comprometer a la sociedad que representa, por el valor de la propuesta y del contrato a que hubiere lugar, deberá aportar la autorización de la Junta Directiva o del órgano competente, en la cual se le autoriza para comprometer a la sociedad, por el valor y demás aspectos de la propuesta, de conformidad con lo establecido en los estatutos de la misma.

3.2.7. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.

Si el oferente se presenta en forma conjunta, deberá adjuntar el documento que acredite la constitución de la misma, éste acredita la capacidad legal del oferente integrado en forma conjunta para presentar propuesta, por lo que debe adjuntarse al momento de presentar propuesta.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, también podrán participar los Consorcios y Uniones Temporales.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, los oferentes deberán presentar el documento de constitución en el que sus integrantes deben manifestar de manera expresa lo siguiente:

Indicar el nombre del consorcio o unión temporal.

Objeto del Consorcio o Unión Temporal y la identificación de si su participación se hace a título de Consorcio, o de Unión Temporal.

Identificación completa de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal con indicación del domicilio consorcial y teléfonos de contacto.

Si se trata de Consorcio deberán manifestar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y las actividades a ejecutar por cada uno de ellos y en el caso de Uniones Temporales señalarán los términos y extensión de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no





podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.

Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deberán expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, e igualmente su deseo de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de suscribir el contrato

Designación de la persona que tendrá la representación del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Nombre y firma de cada uno de los integrantes.

Indicar el período por el cual se ha constituido la Unión Temporal o Consorcio según sea el caso, que cubra el término del contrato y un año más.

Los integrantes del Consorcio responderán solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y, en consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en el desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.

Los integrantes de la Unión Temporal responderán solidariamente por el cumplimiento de la propuesta y del objeto del contrato, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de sus miembros.

Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberá cumplir todos los requisitos y aportar todos los documentos legales, como si fuesen a participar de manera independiente, de acuerdo con su naturaleza jurídica.

Una vez constituido el Consorcio o Unión Temporal, no podrá haber cesión del mismo, entre quienes lo integran.

Nota: La fecha de constitución del consorcio o de la unión temporal debe ser anterior al plazo para presentar ofertas dentro del proceso. Por lo anterior y de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, si el acta de constitución tiene fecha posterior al cierre del plazo para presentar ofertas dentro de este proceso de selección, la oferta será RECHAZADA, dado que no es admisible por esta Entidad la acreditación de circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del mencionado plazo.

3.2.8. FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA.

El oferente allegará con la propuesta el formato debidamente diligenciado de Persona Natural Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998 y/o formato de persona jurídica Leyes 190 de 1995 y 443 Página 27 de 64 de 1998, Resolución 580 de 19 de agosto de 1999, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal de la empresa, en caso de ser persona jurídica.

3.2.9. CERTIFICACIÓN SOBRE SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

Los oferentes deben certificar que se encuentran al día en el pago de aportes al Sistema General de Salud y de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente Ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

3.2.10. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El oferente deberá adjuntar a su propuesta original la Póliza de Garantía de seriedad de la oferta a favor de entidades estatales de acuerdo a lo normado en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y cuyo asegurado y/o beneficiario es el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, **CPNAA** en las condiciones previstas en el artículo enunciado anteriormente, para



Carrera 6 No. 26 B-85 B Piso 2, Bogotá - Colombia
PBX 3502700 Ext. 101-124

www.cpnaa.gov.co



lo cual podrá otorgar, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías:

- Póliza de seguros
- Patrimonio autónomo
- Garantía bancaria

La garantía de seriedad de la oferta amparará en general el cumplimiento de las obligaciones directas o indirectas asumidas por el oferente con ocasión de la presentación de la propuesta dentro del presente proceso de contratación, en el caso de resultar adjudicatario de la misma. La Póliza deberá contener de manera particular y en forma expresa el cubrimiento de las siguientes obligaciones:

- a. La obligación de suscribir el contrato en los términos y dentro de los plazos y condiciones previstos en el estudio previo.
- b. La obligación de cumplirlos requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones, Adendas, Anexos, así como con las condiciones de ejecución y legalización del contrato.
- c. La obligación de entregar al **CPNAA**, la Garantía Única de Cumplimiento a que se refiere el Contrato con los requisitos establecidos en el mismo.

Al oferente favorecido se le hará efectiva la garantía de seriedad de su propuesta cuando incumpla con cualquiera de las obligaciones o cuando el oferente no cumpla con los ofrecimientos contenidos en la propuesta, eventos en los cuales se considerará que ha ocurrido el siniestro.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando esta se haga exigible, tiene carácter sancionatorio por incumplimiento de la propuesta presentada por el Adjudicatario, por lo tanto el **CPNAA**, tendrá además el derecho a exigir la indemnización de los perjuicios que el incumplimiento del adjudicatario le haya ocasionado.

Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la oferta, el **CPNAA** podrá demandar por la vía ejecutiva el valor asegurado.

La suficiencia de esta garantía será verificada por el **CPNAA** al momento de la evaluación de las propuestas.

El oferente anexará a su Oferta, el original de la Póliza.

Los elementos de la GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA SON:

BENEFICIARIO CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES –NIT. 830059954-7 AFIANZADO EL OFERENTE VIGENCIA 90 DÍAS CALENDARIO, A PARTIR DE LA FECHA DE CIERRE DEL PROCESO CUANTIA 10% DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO PARA LA CONTRATACIÓN

3.2.11. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Las inhabilidades e incompatibilidades están establecidas para asegurar los intereses públicos y proteger la transparencia, objetividad e imparcialidad en las relaciones entre el Estado y los particulares.

Todas las Entidades Estatales sometidas o no a la Ley 80 de 1993 y a la Ley 1150 de 2007 están obligadas a respetar el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado.

Las inhabilidades son una limitación a la capacidad de contratar con Entidades Estatales y están expresamente señaladas en la ley, que establece que no son hábiles para participar en Procesos de Contratación quienes están en las siguientes situaciones:

El oferente no podrá estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y conflictos de interés para contratar con el Estado, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables a la materia.



Carrera 6 No. 26 B-85 B Piso 2, Bogotá - Colombia
PBX 3502700 Ext. 101-124

www.cpnaa.gov.co



Todos y cada uno de los miembros integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, no podrán encontrarse incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de intereses para contratar, señaladas en la Constitución Política y en la normatividad anteriormente señalada.

Con la presentación de la propuesta y la suscripción de la carta de presentación de la misma se entiende que el oferente manifiesta bajo la gravedad del juramento, que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 1º de la Ley 1296 de 2009, los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5, 84 parágrafo 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011, y las demás normas pertinentes.

Así mismo, se aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 frente a inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas y lo preceptuado por el literal h del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, frente a inhabilidades de las sociedades anónimas.

La ocurrencia de una causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición, o conflicto de interés, durante la selección, o con posterioridad a la adjudicación, debe ser comunicada de inmediato por el participante, máximo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento de la misma y se procederá de acuerdo con lo establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.

3.3. CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, PENALES Y FISCALES.

El oferente deberá aportar certificaciones de antecedentes Disciplinarios, Penales y Fiscales, de la Persona Jurídica y del Representante Legal, o el propietario del establecimiento de comercio para el caso de Personas Naturales Jurídicas, en todo caso el CPNAA verificara por su cuenta dichos antecedentes.

3.4 REQUISITOS Y DOCUMENTOS FINANCIEROS HABILITANTES

3.4.1. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Los interesados en participar en este proceso, proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, o el integrante con mayor participación en el esquema de proponente plural deben estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, RUP, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, Decreto 19 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, razón por la cual deben allegar el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el RUP, expedido por respectiva Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso, donde conste que se encuentran inscritos en las actividades, especialidades y grupos del clasificador de bienes y servicios así:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
[F] SERVICIOS	[86] SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE FORMACIÓN	[8611] SISTEMAS EDUCATIVOS ALTERNATIVOS	[861116] EDUCACIÓN DE ADULTOS
[F] SERVICIOS	(82) SERVICIO EDITORIALES, DE DISEÑO, ARTES GRÁFICAS Y BELLAS ARTES	8214 DISEÑO GRÁFICO	(821415) SERVICIOS DE DISEÑO ARTÍSTICO

De acuerdo con la Circular Externa Nro. 12 del 5 de mayo de 2014 emanada de la Directora General de Colombia Compra Eficiente "La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del sistema de compras y contratación pública. En consecuencia, las entidades estatales no pueden excluir a un proponente



Carrera 6 No. 26 B-85 B Piso 2, Bogotá - Colombia
PBX 3502700 Ext. 101-124

www.cpnaa.gov.co



que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un proceso de contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal proceso de contratación.

La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de los bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia...

3.4.2 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

Los oferentes deberán anexar el Registro Único Tributario tal y como lo dispone la DIAN, en caso de los miembros de las Uniones temporales y Consorcios cada uno de sus miembros debe anexar su certificación, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 2460 de 2013, Decreto 2620 de 2014 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia.

3.4.3. CAPACIDAD FINANCIERA.

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida para el presente proceso de selección.

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la solidez financiera serán objeto de verificación sin calificarse en cuanto no son factores de comparación de las ofertas y por lo tanto, podrán complementarse en los términos que establezcan las citadas normas y el **CPNAA**.

La entidad realizara la verificación de la capacidad financiera de los proponentes, personas naturales y jurídicas colombianas, personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia y personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, con fundamento en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes.

Todos los oferentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

En el caso de CONSORCIOS y UNIONES TEMPORALES, los índices, capital de trabajo, liquidez y endeudamiento, serán calculados ponderando la participación de cada uno de sus integrantes.

Para tal efecto, la información financiera deberá estar actualizada en el RUP a la fecha exigida de corte, es decir a **31 de diciembre de 2016** y en firme a la fecha de cierre del presente proceso de selección, so pena de **RECHAZO**.

La capacidad financiera de los proponentes se verificará de forma general de la información en firme contenida en el certificado de Registro Único de Proponentes (RUP), bajo los siguientes indicadores:

INDICADOR	FORMULA	CONDICIÓN HABILITANTE
Índice de liquidez	$\frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$	Mayor o igual a 1
Índice de endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	Menor o igual a 70%
Capital de trabajo	Activo corriente – pasivo corriente	Mayor o igual al 10% del presupuesto expresado en SMMLV





3.4.4. CONVOCATORIA LIMITADA A MYPES. (Micro y Pequeña empresa)

Dentro del capítulo de incentivos de la Contratación Pública, el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, establece los requisitos para la Convocatorias limitadas a Mipyme, para tales efectos, la Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:

“1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y

2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la Apertura del Proceso de Contratación”.

Por lo anterior, una vez establecido el valor del presupuesto del presente proceso de selección, el cual no supera los US\$125.000, la presente selección abreviada por menor cuantía **puede ser es objeto de convocatoria limitada**, si se llegase a recibir solicitudes de las Mipymes.

3.5. REQUISITOS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS HABILITANTES

3.5.1. EXPERIENCIA DEL OFERENTE

De conformidad con el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

- a) Información vigente y en firme contenida en el Registro Único de Proponentes “RUP”, en las condiciones señaladas en el presente proceso contractual.
- b) Experiencia acreditada en el Registro Único de Proponentes, identificada con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, en mínimo tres contratos de manera conjunta o independiente que tenga los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
[F] Servicios	[86] Servicios Educativos y de Formación	[8611] Sistemas educativos alternativos	[861116] Educación de adultos
[F] Servicios	(82) Servicio Editoriales, de diseño, artes gráficas y bellas artes	8214 Diseño Gráfico	(821415) Servicios de diseño artístico

Atendiendo a que el desarrollo en HTML5 con construcción pedagógica, es fundamental en la ejecución de este contrato, el oferente deberá acreditar de la experiencia requerida para el presente proceso de contratación dicho conocimiento permitiendo acceder a tres (3) ejemplos de OBJETOS VIRTUALES DE APRENDIZAJE desarrollados en HTML5 para lo cual deberá proporcionar claves o link de acceso temporal al objeto virtual y/o demostración en vivo por parte de oferente de proyectos desarrollados, a nombre propio, con el fin de ver el objeto virtual de aprendizaje y corroborar su desarrollo pedagógico instruccional en el que se pueda ver la interactividad completa del objeto virtual de aprendizaje





Por otro lado se solicita clave de acceso temporal o link de acceso temporal y/o demostración en vivo por parte de oferente de proyectos desarrollados, a nombre propio, con el fin de observar al menos un (1) desarrollo de juego interactivo como mecanismo de aprendizaje en objetos virtuales de aprendizaje.

El **CPNAA** se permite aclarar que la consulta de las plataformas de ejemplo, se realizara únicamente con los fines establecidos para el presente proceso contractual y en ningún caso serán publicados o consultados sin la autorización de su autor.

Habiendo sido la plataforma del **CPNAA** parametrizada de manera personalizada en Moodle, se solicitan claves de acceso temporales o link de acceso temporal y/o demostración en vivo por parte de oferente de proyectos desarrollados, a nombre propio, con el fin de observar el dominio en al menos dos (2) plataformas de aprendizaje parametrizadas de manera personalizada en Moodle.

c) Experiencia acreditada en el RUP en los códigos del literal anterior, de manera conjunta o independiente, que sumados sean igual o superior al 100% del valor del contrato a celebrarse, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

NOTA: el porcentaje solicitado se establece después de una verificación de procesos de igual similitudes en el SECOP, en los cuales el porcentaje solicitado siempre es el 100%

d) Para efectos de verificar la experiencia de los proponentes (literales b y c), se realizará solo si el Registro Único de Proponentes expedido en la respectiva Cámara de Comercio, se encuentra vigente a la fecha de cierre y en firme al momento de la adjudicación del proceso de selección.

Para el caso de consorcios y uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar experiencia en las actividades solicitadas, pero pueden completar el mínimo con sumatoria entre las acreditadas por los integrantes.

El Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares se reserva el derecho en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de la experiencia específica.

La información suministrada por cada empresa será responsabilidad de la misma y debe ser certificada por las entidades o empresas contratantes.

JUSTIFICACIÓN.

Es importante para el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares que el **CONTRATISTA** al que se le adjudique el proceso tenga una sólida experiencia en la ejecución del contrato que esté relacionado con lo estipulado en el objeto del presente proceso. Por otra parte, es de suma importancia que los contratos que este proponente haya realizado y acredita en la experiencia que certifica hayan sido realizados de acuerdo a las normas de calidad que se usan en el país para asegurar las buenas prácticas en la ejecución de los contratos.

3.5.2. El oferente debe diligenciar en debida forma el Anexo correspondiente a las **ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS** requeridas por el **CPNAA** con ocasión al proceso contractual.

3.5.3. EQUIPO MINIMO REQUERIDO:

El proponente tiene libertad para establecer, de acuerdo con el enfoque y organización que dé a la ejecución del contrato, el número de personas a utilizar en el desarrollo de la misma. Sin embargo, el equipo propuesto por el proponente deberá cumplir como mínimo, con los perfiles y el número de personas que se presentan en la tabla de requisitos mínimos del personal propuesto.

El proponente deberá presentar las hojas de vida del siguiente personal mínimo con el cual desarrollará el contrato, acompañado de los documentos necesarios que soporten la información la cual debe anexarse en el formato.



Certificado IC 5402-1



ANEXO PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO					
Cantidad	Rol a desempeñar	Formación Académica		Experiencia profesional	Experiencia específica
		Pregrado	Posgrado		
1	Gerente de Proyecto	Profesional en Ciencias sociales, humanas o económicas administrativas, ingenierías o afines	Gerencia de proyectos o afines	Ocho (8) años de experiencia	Cuatro (4) años de experiencia como gerente o director de proyectos de tecnologías de la información y comunicación Acreditar experiencia mínima de dos (2) años relacionados con la implementación y desarrollo de material virtual de aprendizaje bajo ambientes instruccionales.
1	Coordinador	Profesional en áreas de diseño, ciencias sociales, comunicación o licenciatura en pedagogía o afines	Diseño instruccional y/ o pedagogía del diseño, para el aprendizaje autónomo o para el / diseño tecnológico	Cuatro (4) años de experiencia	Experiencia específica de al menos dos (2) años en desarrollo de proyectos pedagógicos en e-learning
1	Diseñador Instruccional	Profesional ciencias sociales, literatura o licenciado en pedagogía	Formación en e-learning	Tres (3) años de experiencia	Experiencia de al menos dos (2) años de experiencia en proyectos de diseño instruccional en e-learning
1	Diseñador Gráfico	Diseñador gráfico y/o Publicista/ Profesional en medios audiovisuales con énfasis en diseño gráfico o afines		Cuatro años(4) de experiencia	Al menos dos (2) años en desarrollo de proyectos gráficos de e-learning.
1	Programador	Ingeniero de sistemas/ de software/ desarrollador/		Tres (3) años de experiencia	Acreditar dos (2) años en programación de plataformas LMS

Nota:

1. El personal debe estar debidamente matriculado y con tarjeta profesional vigente, para las profesiones que lo requieran de acuerdo con la ley.
2. La experiencia profesional se tiene en cuenta a partir de la fecha de grado si no requiere tarjeta profesional.
3. Los profesionales deben aportar la fotocopia de diploma y acta de grado que acredite su título de pregrado y postgrado.
4. Los profesionales deben adjuntar su hoja de vida debidamente soportada
5. Carta de intención debidamente firmada por el trabajador donde se demuestre la aquiescencia o consentimiento de participación en el proceso contractual.
6. Para los profesionales que tengan tarjeta profesional, deben allegar el certificado de vigencia correspondiente.

Para la verificación de la experiencia específica se tendrán en cuenta mínimo 1 y máximo 5 certificaciones y se contará dicha experiencia en número de años, es decir que no será tenida en cuenta de forma simultánea la experiencia que se traslape temporalmente, la cual sólo se agregará una vez dentro de la suma de experiencia de cada integrante. En todo caso, el proponente podrá escoger qué experiencia desea que la Entidad Estatal valore.



3.6. FACTORES DE SELECCIÓN.

Por tratarse de una prestación de servicios el **CPNAA** hará ponderación de los elementos de calidad y precio, como lo señala el literal a) artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015: “...En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas...”

3.6.1 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PUNTUABLES

Conforme lo anterior los Proponentes deberán acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos (administrativos y de experiencia) que se establecen en el presente numeral. Con base en la verificación de estos requisitos habilitantes, se determinará si el Proponente se encuentra **HABILITADO / NO HABILITADO**. Los proponentes que queden **HABILITADOS** podrán continuar el proceso.

Dada las características del servicio a contratar, la oferta más favorable para el **CPNAA** será la que resulte de la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en los puntajes y /o fórmulas que se indican a continuación:

CRITERIOS DE VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES	CRITERIO
Capacidad Jurídica, Requisito Habilitante	Habilitado/ No Habilitado
Capacidad Financiera, Requisito Habilitante	Habilitado/ No Habilitado
Capacidad Técnica, Requisito Habilitante	Habilitado/ No Habilitado
RESULTADO	Habilitado/ No Habilitado

Una vez se compruebe el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y de experiencia, la propuesta será considerada como **HABILITADA**.

El oferente debe presentar con su propuesta todos los documentos exigidos en la presente Selección Abreviada, al igual que cumplir con todos los requisitos establecidos en el mismo, sin que haya lugar a requerimiento alguno, por ser objeto de comparación y por tanto, no subsanables.

El precio de la propuesta económica no debe superar el cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado, so pena de incurrir en la causal de rechazo.

Dadas las características del servicio a contratar, la oferta más favorable para el **CPNAA** será la que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntaje, de conformidad con lo indicado en la siguiente tabla:

Las ofertas serán analizadas, evaluadas y calificadas, sobre un total de **CINCUENTA PUNTOS (50)**, los cuales se asignarán de la siguiente manera:



Certificado EC 5402-1

Carrera 6 No. 26 B-85 B Piso 2, Bogotá - Colombia
PBX 3502700 Ext. 101-124

www.cpnaa.gov.co



ASPECTOS A CALIFICAR	PUNTAJE MÁXIMO	REPRESENTACIÓN PORCENTUAL
Evaluación Económica	10 PUNTOS	20%
Valor agregado	25 PUNTOS	50%
Administración adicional de usuarios	10 puntos	
Mensajes de texto de refuerzo a usuarios a fin de incentivar el uso de la plataforma	15 puntos	
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	15 PUNTOS	30%
TOTAL	50 puntos	100%

3.6.1.1. EVALUACIÓN ECONOMICA:

En el factor de evaluación económica, el puntaje máximo serán 10 puntos.

Para efectos de la evaluación económica se tomara el valor total del anexo respectivo y que incluye IVA y se verificara que el mismo no sea superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado, so pena de ser rechazado. El procedimiento establecido para la evaluación económica se aplicara solamente para aquellas propuestas que hayan resultado “habilitadas”.

Se aplicara el mecanismo de media geométrica con el fin de asignar el puntaje correspondiente a las propuestas económicas, salvo que, con fundamento en la verificación antes indicada, se determine que solo una propuesta continúa en el proceso de selección, caso en el cual a la misma le será otorgado el máximo puntaje previsto para la calificación de las propuestas económicas. La aplicación del mecanismo de media geométrica se hará de acuerdo con las siguientes formulas:

MEDIA GEOMETRICA

$$MG = (X1 \times X2 \times X3 \times \dots \times Xn) ^ (1/n)$$

Donde

MG = Media geométrica de los valores totales de las propuestas hábiles

Xn = Valor de cada propuesta hábil

n = Numero de propuestas hábiles.

Una vez aplicado el mecanismo de Media Geométrica se procederá a la asignación de los puntajes teniendo en cuenta las siguientes formulas, cuya aplicación se realizara conforme al valor de la oferta, el cual podrá ser superior, inferior o igual a la media.

- Para valores iguales e inferiores a la media:

Formula:

$$Px = (PM \times Vx) / Vm$$

Dónde:

Px = puntaje propuesta x. (A asignar al proponente)



Certificado ISO 9001-1

Carrera 6 No. 26 B-85 B Piso 2, Bogotá - Colombia
PBX 3502700 Ext. 101-124

www.cpnaa.gov.co



PM= puntaje máximo
Vx = Valor propuesta x.
Vm= Valor de la media geométrica

- Para valores superiores a la media:

Formula:

$$Px = ((PM \times Vm) / Vx) \times 0.95$$

Dónde:

Px = puntaje propuesta x. (A asignar al proponente)
PM= puntaje máximo
Vx = Valor propuesta x.
Vm= Valor de la media geométrica

Como resultado del procedimiento anterior, se asignara puntaje de la propuesta económica.

Propuesta Económica:

El oferente deberá diligenciar el Formato correspondiente para consignar la oferta económica. El Valor Total de la Propuesta y por consiguiente, la Cuantía del Contrato proyectado se determina en pesos colombianos, y deberá cubrir todos y cada uno de los factores de costo y de gasto que los integren, tanto directos, como indirectos, tales como: gastos de operación, gastos de administración y utilidad, y todos aquellos que resulten necesarios para la ejecución en las condiciones de tiempo y de calidad requeridas en los Términos de Referencia, y para el cumplimiento oportuno, eficaz y eficiente de las obligaciones y compromisos de cargo del **CONTRATISTA**.

Ha de tratarse de sumas fijas de dinero, no sujetas a reajuste o modificación de ninguna clase, en función de eventuales variaciones que puedan experimentar los factores de costo y gasto que las integren, a lo largo de la ejecución del Contrato.

Para la evaluación de la propuesta económica, se verificará el precio total (incluido el IVA, los costos directos e indirectos, los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes que conlleven la celebración, perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato) ofertado en la propuesta.

NOTA: Este documento NO es subsanable. La propuesta económica que supere el presupuesto oficial estimado por la entidad será **RECHAZADA**.

3.6.1.2. EVALUACIÓN FACTOR DE CALIDAD VALORES AGREGADOS. (MÁXIMO VEINTICINCO (25) PUNTOS)

A) ADMINISTRACIÓN ADICIONAL DE USUARIOS DE LA PLATAFORMA

El proponente que ofrezca administrar el mayor número de usuarios por encima de los 2000 solicitados recibirá 20 puntos. Los demás recibirán puntaje de manera proporcional con respecto a la oferta con mayor valor agregado.

CUADRO ANEXO ADMINISTRACIÓN ADICIONAL DE USUARIOS	
NÚMERO USUARIOS ADICIONALES A ADMINISTRAR	



Certificado EC 5402-1

Carrera 6 No. 26 B-85 B Piso 2, Bogotá - Colombia
PBX 3502700 Ext. 101-124

www.cpnaa.gov.co



B) ENVÍO DE MENSAJES DE TEXTO A USUARIOS PARA INCENTIVAR EL USO DE LA PLATAFORMA QUINCE (15) PUNTOS

El proponente que ofrezca enviar mayor número de mensajes de texto a los usuarios de la plataforma para incentivar su uso, recibirá quince puntos. Los demás recibirán puntaje de manera proporcional con respecto a la oferta con mayor valor agregado.

CUADRO ANEXO MENSAJES DE TEXTO	
NÚMERO DE MENSAJES DE TEXTO A USUARIOS PARA INCENTIVAR EL USO DE LA PLATAFORMA DIEZ	

Deberá registrar esta información en el Anexo

3.6.1.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (15 PUNTOS)

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el **CPNAA** asignará 20 puntos a las propuestas que acrediten que el personal que prestará el servicio es ciento por ciento (100%) de origen nacional, lo cual se probará con la manifestación expresa del Representante Legal del oferente, para lo cual deberá diligenciar el anexo correspondiente del presente proceso de selección.

Para los efectos del presente numeral y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se entiende por "**servicio de origen nacional**" aquel prestado por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional colombiana, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia.

Frente a los oferentes constituidos por sociedades civiles o comerciales extranjeras sin sucursal en Colombia, o de personas naturales extranjeras no residentes en Colombia, los mismos recibirán igual tratamiento que los de origen nacional (en los términos previstos en la Ley 80 de 1993), siempre que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país o que en el país del oferente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios Colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

3.7. CRITERIOS DE DESEMPATE

En el evento de que se presente empate, es decir, que dos o más ofertas queden en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las reglas previstas en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se aplicaran los siguientes criterios de desempate en su orden:

1. Se escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación prevista.
2. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación previsto y así sucesivamente.



Certificado IC 5502-1

Carrera 6 No. 26 B-85 B Piso 2, Bogotá - Colombia
PBX 3502700 Ext. 101-124

www.cpnaa.gov.co



Si persiste el empate, se utilizara las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

- a. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
- b. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
- c. Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.
- d. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Para efecto de los factores de desempate relacionado con las Mypimes, el oferente acreditará su condición de Mipyme con la presentación de la certificación expedida por el Contador o el revisor fiscal, según sea el caso, en la que se señale la clase de Mypime que se trata (Micro, pequeña o mediana empresa); la planta de personal con que cuenta la empresa y los activos totales de la misma expresados en SMMLV. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de los integrantes que ostenten las condiciones anteriores, debe acreditar dicha situación.

3.8. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS:

Serán rechazadas las propuestas, cuando se presenten los siguientes eventos:

1. Cuando los ítems ofertados no correspondan exactamente a la descripción técnica exigida en el proceso contractual.
2. Cuando el proponente no presente la totalidad de los requisitos mínimos exigidos para participar en el presente proceso.
3. Cuando las condiciones ofrecidas por el oferente no cumplan con lo establecido en este proceso de contratación.
4. La comprobación de que el proponente o alguno de sus integrantes, cuando se presente en consorcio o unión temporal, se hallan incurso en alguna o algunas de las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para proponer o contratar, establecidas sobre la materia en la legislación colombiana vigente.
5. Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a las personas encargadas de la evaluación de las propuestas o la adjudicación del contrato.
6. La presentación de varias propuestas, directamente o por interpuesta persona, por parte de un mismo proponente, o la participación del proponente en más de una propuesta del presente proceso.
7. Cuando el proponente, una vez requerido por la entidad, no allegue los documentos habilitantes, las aclaraciones y/o explicaciones solicitadas; y cuando allegue la respuesta a los requerimientos fuera del plazo que se fije para el efecto y/o cuando la documentación allegada acredite circunstancias ocurridas con posterioridad a plazo para presentar propuestas.
8. La no cotización de uno y/o más de los elementos o servicios solicitados, o la modificación de los elementos requeridos en la presente invitación, será causal de rechazo de la oferta.
9. Cuando la propuesta exceda el presupuesto oficial asignado para el presente proceso.
10. Cuando los valores de la oferta no sean expresados en pesos colombianos.
11. Cuando el oferente, o el representante legal no tenga la autorización para proponer, contratar, conformar consorcios o uniones temporales; cuando la cuantía para contratar sea inferior al valor de su propuesta y no posea la correspondiente autorización.



Certificado IC 5402-1

Carrera 6 No. 26 B-85 B Piso 2, Bogotá - Colombia
PBX 3502700 Ext. 101-124

www.cpnaa.gov.co



12. Cuando el proponente se encuentre en causales de disolución o liquidación.
13. Cuando se presenten dentro de la propuesta, documentos que contengan datos inexactos, contradictorios, tachaduras, borrones o enmendaduras que no hayan sido refrendadas que den lugar a diferentes interpretaciones o que induzcan a error, siempre y cuando tales documentos aludan a factores de selección o sean necesarios para la comparación de las ofertas.
14. Cuando las ofertas sean presentadas en un lugar físico distinto al establecido en los términos del proceso contractual y/o con posterioridad a la hora de la fecha límite, conforme a los términos y el cronograma indicados en el presente proceso de selección del contratista. En este caso, serán rechazadas.
15. Presentación extemporánea de la propuesta.

4.0 PRESENTACIÓN DE OFERTAS- APERTURA

El **CPNAA** mediante acto administrativo motivado, ordenará la apertura del proceso de selección.

4.1. PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

El pliego de condiciones definitivo se publicará en la página WEB del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - www.colombiacompra.gov.co y en la página web http://www.CPNAA.gov.co/es/proceso-contratacion?field_tipo_de_contrataci_n_value=abreviada&field_palabras_clave_tid= Asimismo, en la Subdirección Jurídica del **CPNAA**, ubicada en la carrera 6 No. 26B-85 Oficina 201 de Bogotá, a partir de la fecha indicada en el cronograma, en horario de oficina de lunes a jueves de 7:00 am a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. y el viernes de 7:00 am a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m.

4.2. OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Las observaciones y/o aclaraciones deberán ser enviadas a través de la dirección de correo electrónico contratos@cpnaa.gov.co o a la dirección física en la que deben radicarse en la Carrera 6 No. 26 B-85 Oficina 201 en la oficina de Atención al Usuario del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, ciudad de Bogotá, D.C., a partir de la fecha indicada en el cronograma, en horario de oficina de lunes a jueves de 7:00 am a 1:00 p.m y de 2:00 p.m a 5:00 p.m y el viernes de 7:00 am a 1:00 p.m y de 2:00 p.m a 4:00 p.m, las cuales deberán contener:

- La identificación, clara y precisa del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **CPNAA-SA-10-2017**
- Nombre de la persona que las envía y su dirección física y de correo electrónico.
- Las observaciones al pliego de condiciones citando con claridad el numeral o acápite a que se refiere.

Las observaciones deberán ser presentadas dentro del término previsto en el cronograma del proceso. El **CPNAA NO** responderá solicitudes fuera de este término, como quiera que lo observado deba ser objeto de estudio por parte de la Entidad.

Se precisa que en el evento de que sea procedente la modificación al pliego de condiciones definitivo, se hará mediante adenda, la cual será publicada en los medios electrónicos mencionados en el presente documento.

4.3. ADENDAS

La modificación del pliego de condiciones se realizará a través de adendas. En ningún caso la entidad expedirá ni publicará una adenda el mismo día en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para la adición del término previsto para ello, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Las adendas, deben ser tenidas en cuenta en las ofertas y harán parte integral de los documentos del proceso de selección.



Carrera 6 No. 26 B-85 B Piso 2, Bogotá - Colombia
PBX 3502700 Ext. 101-124

www.cpnaa.gov.co



4.4. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN LIMITAR EL PROCESO A CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

Teniendo en cuenta que se cumplen los requisitos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el proceso contractuales susceptible de ser adelantado mediante convocatoria limitada.

4.5. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

Los oferentes interesados en participar en el presente proceso de selección manifestarán su interés, con el fin de conformar una lista de posibles oferentes, en un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso de contratación.

La manifestación de interés en participar es requisito **HABILITANTE**, para la presentación de la respectiva oferta.

En caso de no presentarse manifestaciones de interés dentro del término previsto, la entidad declarará el proceso desierto.

Siendo la manifestación de interés en participar un requisito **HABILITANTE** para la presentación de la respectiva oferta, debe sujetarse a las siguientes reglas:

- a. La manifestación de interés se deberá presentar dentro del plazo y lugar establecido en el cronograma del presente proceso de selección.
- b. La manifestación de interés DEBERÁ presentarse en el formato del Anexo del pliego de condiciones, completamente diligenciado y suscrito por la persona natural, por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante del consorcio o de la unión temporal, según el caso. En cualquier caso, quien suscriba la manifestación de interés deberá contar con la capacidad jurídica suficiente para comprometerse en nombre propio o para comprometer a quienes afirma representar para la presentación de la propuesta correspondiente, celebrar y liquidar el contrato objeto del proceso.
- c. La manifestación de interés DEBERÁ hacerse llegar a las instalaciones del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares por los medios señalados en el pliego de condiciones y, en todos los casos, deberá estar debidamente firmada.
- d. Los interesados personas naturales, personas jurídicas, consorcios o uniones temporales que manifiesten interés en participar, deberán ser los mismos que presenten la oferta respectiva.
- e. Para el caso de consorcios y uniones temporales, el nombre del consorcio o de la unión temporal, los nombres de sus integrantes y el nombre del representante señalados en la manifestación de interés deberán corresponder exactamente con el nombre del consorcio o de la unión temporal, con los nombres de sus integrantes y con el nombre del representante del consorcio o unión temporal que presente propuesta, so pena de rechazo.
- f. El Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares no aceptará aquellas propuestas de oferentes plurales que contengan integrantes diferentes a aquellos indicados en la manifestación de interés, o que incluyan participantes adicionales o reduzcan aquellos presentados en la misma.
- g. Los oferentes que no manifiesten interés dentro del plazo establecido para ello no serán tenidos en cuenta y no podrán posteriormente participar o presentar oferta alguna.

NO SERÁ(N) TENIDA(S) EN CUENTA LA(S) MANIFESTACIÓN(ES) DE INTERÉS, QUE SE ENCUENTREN EN LA CONDICIONES Y CIRCUNSTANCIAS A CONTINUACIÓN SEÑALADAS Y POR LO TANTO, NO CONTINUARÁN PARTICIPANDO EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN:

1. Cuando una persona natural, una persona jurídica, o al menos uno de los integrantes del oferente plural (incluidos cada uno de sus integrantes separadamente) participe directamente en más de una expresión de interés, dentro del mismo proceso de selección, caso en el cual, no será tenida en cuenta ninguna de las manifestaciones de interés presentadas. Incluye a las personas naturales o jurídicas que habiendo presentado expresión de interés, hagan parte de un consorcio o unión temporal que también haya manifestado su interés.





2. Las manifestaciones de interés que sean presentadas por fuera del plazo señalado para tal fin en el cronograma del presente pliego de condiciones.
3. La manifestación de interés que no haya cumplido estrictamente con las reglas señaladas en los anteriores literales.
4. El Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares no aceptará cesión de la participación de quien presentó expresión de interés para la presentación de la respectiva propuesta.

Para tal efecto, los posibles oferentes enviarán la comunicación debidamente suscrita por el oferente, a la Subdirección Jurídica del **CPNAA**, a la dirección: Carrera 6 No. 26 B-85 oficina 201, o al correo electrónico: contratos@cpnaa.gov.co, en el horario de oficina de lunes a jueves de 7:00 am a 1:00 p.m y de 2:00 p.m a 5:00 p.m. y el viernes de 7:00 am a 1:00 p.m y de 2:00 p.m a 4:00 p.m, las manifestaciones enviadas luego de las 5:01 de Lunes a Jueves y/o 4:01 pm el día Viernes se tomarán recibidas del día hábil siguiente, donde se manifestará la expresión clara del interés en participar en el proceso, el señalamiento de formas de contacto y comunicaciones eficaces a través de las cuales la entidad podrá informar directamente a cada interesado sobre la fecha y hora de la audiencia pública de sorteo, si hay lugar a ello y se someterá al procedimiento establecido en el numeral 2° del Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 en el que se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Se elaboraran papeletas en las que se consignara el nombre de las personas jurídicas que oportunamente manifestaron interés en participar y se procederá a depositarlas en una urna, respecto de la cual se debe dejar constancia se encuentra vacía.
- b) Las diez (10) primeras papeletas que sean sacadas de la urna, por los asistentes a la audiencia, personas distintas al equipo de trabajo del **CPNAA**, serán los posibles oferentes con quienes se continuará el proceso de contratación y podrán presentar propuesta en el plazo indicado en el citado proceso de contratación.

4.6. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y CIERRE DEL PROCESO

La propuesta deberá sujetarse a las condiciones, plazos y otros aspectos contemplados en este pliego de condiciones y en las normas constitucionales, legales y reglamentarias que rigen el presente proceso de selección. Por el hecho de haber presentado propuesta, la entidad entiende que el oferente ha efectuado un análisis cabal del presente documento y que entiende y acepta las condiciones y obligaciones que asumirá en caso de ser adjudicatario.

El oferente presentará su propuesta en sobre cerrado de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) Documentos de la propuesta. El oferente deberá entregar un original de estos documentos, junto con dos (2) copias. El contenido de éste sobre debe encontrarse debidamente foliado y las copias deben contener la misma información del original.

DEVOLUCIÓN DE LAS COPIAS DE LAS PROPUESTAS Los oferentes no favorecidos con la adjudicación del presente proceso de selección, deben retirar dentro del mes siguiente a la fecha de celebración del respectivo contrato, las copias de las ofertas presentadas dentro de este proceso. Caso contrario, la Entidad procederá a destruir dichas copias

- b) Los sobres solo podrán entregarse en la oficina de Atención al Usuario del **CPNAA**, ubicada en la oficina 201 de la Carrera 6 Nro. 26 B-85 edificio Sociedad Colombiana de Arquitectos, desde el día de apertura hasta el día y hora señalados para el cierre del proceso de selección dentro del acto administrativo de apertura. Los sobres deberán ser identificados mediante una carátula de acuerdo con el siguiente modelo:





CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES.

SUBDIRECCIÓN JURÍDICA
Carrera 6 N° 26 B - 85 Oficina 201
PBX. 3502700
Bogotá, D.C.
Referencia: Selección Abreviada de Menor Cuantía N° **CPNAA-SA-10-2017**
Nombre del oferente: Nit.
Dirección del oferente:

- c) Cuando exista alguna discrepancia entre el original de la propuesta y las copias, prevalecerá el texto original.
- d) No se aceptarán propuestas que por cualquier causa lleguen con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso. Tampoco se aceptarán propuestas enviadas a través de fax, correo electrónico, internet o cualquier otro medio telemático, o radicadas en sitios diferentes al señalado en estos pliegos de condiciones.
- e) Estarán a cargo del oferente, todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la propuesta, por lo tanto, el **CPNAA** no reconocerá ningún reembolso por este concepto.
- f) Las modificaciones, aclaraciones, tachaduras, interlineados o enmiendas de las propuestas deberán ser convalidadas por quien suscribe la carta de presentación mediante su firma, ubicada al pie o margen de la hoja que contenga el error o corrección. Sin este requisito las modificaciones o enmiendas no serán consideradas como válidas.
- g) El **CPNAA** no aceptará propuestas modificatorias o complementarias, ni solicitudes de aclaración presentadas luego de la diligencia de cierre del proceso de selección.
- h) En caso de presentarse diferencias en los valores expresados en letras y en números, se tomará el valor expresado en letras.

4.6.1 IDIOMA

La propuesta será presentada en idioma español, que será también el idioma para el contrato, para la totalidad de la documentación referida en este pliego de condiciones y para la correspondencia pertinente. Los documentos expedidos en el exterior en idioma diferente al español deberán ser acompañados de traducción simple y de la protocolización consular respectiva, cuando esto último se requiera.

4.6.2. VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán permanecer vigentes por todo el tiempo que dure el proceso de selección y hasta la firma del contrato que se celebre con ocasión del mismo y la aprobación de las garantías que debe constituir el contratista seleccionado.

Durante este período el **OFERENTE** no podrá retirar su propuesta ni modificar los términos o condiciones de la misma.

4.6.3. COSTO DE PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA

Serán a cargo del oferente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta. El **CPNAA** en ningún caso será responsable de los mismos.

4.6.4. PROPUESTAS PARCIALES

No se aceptan propuestas parciales.

4.6.5 PROPUESTAS ALTERNATIVAS

No se aceptan propuestas alternativas.

4.7. DILIGENCIA DE ENTREGA DE PROPUESTAS, CIERRE DEL PROCESO



Certificado IC 5502-1

Carrera 6 No. 26 B-85 B Piso 2, Bogotá - Colombia
PBX 3502700 Ext. 101-124

www.cpnaa.gov.co



Las propuestas deberán ser allegadas, antes de la fecha y hora previstas para su entrega, en la Oficina de Atención al Usuario de la sede del **CPNAA**, ubicada en la Carrera 6 Nro. 26B-85 oficina 201 de la ciudad de Bogotá, D.C.

La apertura de las propuestas recibidas oportunamente, incluyendo las solicitudes de modificación o retiro de las mismas, se efectuará en presencia de los oferentes que deseen asistir al acto de cierre del proceso y apertura de propuestas.

En acto público se procederá a la apertura de los sobres entregados, diligencia de la cual se levantará un acta, suscrita por los trabajadores del **CPNAA** y por los oferentes presentes, que así lo deseen consignando:

1. Nombres de los oferentes.
2. Los datos más relevantes de la póliza de seriedad de la oferta, tales como la compañía aseguradora que la expide, y su número.
3. Los folios de la propuesta.
4. Las demás constancias que sean solicitadas por los oferentes o asistentes.

En el evento que la propuesta se encuentre sin foliar, la entidad procederá a consignar esta circunstancia en la respectiva Acta.

Para efectos de verificar la hora de entrega de propuestas, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 6 del Decreto 4175 del 3 de noviembre de 2011, señalada por el Instituto Nacional de Metrología, INM.

4.8. COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, designará un Comité Asesor y Evaluador, el cual evaluará las propuestas, siguiendo las reglas establecidas en este pliego y en el marco del manual de Contratación y Supervisión del **CPNAA** adoptado mediante Acuerdo 13 del 11 de diciembre de 2015 emanado de los miembros del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones.

El comité asesor y evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoga la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

Los miembros del comité asesor y evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales.

4.8.1. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

En el cronograma del proceso de selección abreviada, señalará el plazo dentro del cual el **CPNAA** deberá realizar la verificación de los requisitos habilitantes de los oferentes, término dentro del cual el Comité Asesor y Evaluador solicitará a los oferentes, cuando sea necesario hacerlo, realicen las aclaraciones, precisiones y/o alleguen los documentos que se le requieran, sin que por ello pueda el oferente **ADICIONAR O MODIFICAR** las condiciones o características de su propuesta, y la entidad solicitar variación alguna en los términos de la misma, o transgredir principios fundamentales que rigen la contratación estatal.

La evaluación se efectuará de manera objetiva por el Comité Asesor y Evaluador designado por el **CPNAA**, en el marco del Acuerdo 13 del 11 de diciembre de 2015, ciñéndose exclusivamente a la ley, normas reglamentarias y complementarias con la materia y las reglas contenidas en el presente pliego de condiciones.

EL OFERENTE NO PODRÁ SUBSANAR LA OMISIÓN DE LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LA FALTA DE CAPACIDAD PARA PRESENTAR LA OFERTA Y AQUELLAS CIRCUNSTANCIAS QUE



Carrera 6 No. 26 B-85 B Piso 2, Bogotá - Colombia
PBX 3502700 Ext. 101-124

www.cpnaa.gov.co



SE ACREDITEN CON POSTERIORIDAD AL CIERRE DEL PROCESO.

4.9. TRASLADO DE LOS INFORMES DE EVALUACIÓN; OBSERVACIONES A LOS INFORMES Y RESPUESTAS DE EL CPNAA.

Los informes de evaluación serán publicados en la página WEB del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - www.colombiacompra.gov.co y en la página web http://www.cpnaa.gov.co/es/proceso-contratacion?field_tipo_de_contratacion_value=abreviada&field_palabras_clave_tid= el día establecido en el cronograma del proceso.

Dichos informes estarán a disposición de los oferentes, en los medios referidos anteriormente y en la Subdirección Jurídica del **CPNAA**, ubicada en la carrera 6 No. 26B-85 Oficinas 201 y 301 de Bogotá, durante los días establecidos en el cronograma del proceso, para que dentro de éstos presenten las observaciones que estimen pertinentes.

Las observaciones ,se deberán presentar por escrito en la Oficina de Atención al Usuario de la sede del **CPNAA** ubicada en la carrera 6 No. 26B-85 Oficina 201 de Bogotá D.C o vía correo electrónico a la dirección: contratos@cpnaa.gov.co.

4.9.1 RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES

La respuesta a las observaciones que se presenten, se darán en un documento anexo, que hará parte integral del acto administrativo de adjudicación, el cual se publicará en la página WEB del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - www.colombiacompra.gov.co y en la página web http://www.cpnaa.gov.co/es/proceso-contratacion?field_tipo_de_contratacion_value=abreviada&field_palabras_clave_tid=,

5. 0. ADJUDICACIÓN

La adjudicación se hará mediante acto administrativo motivado, que se publicará en la página WEB del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - www.colombiacompra.gov.co y en la página web http://www.cpnaa.gov.co/es/proceso-contratacion?field_tipo_de_contratacion_value=abreviada&field_palabras_clave_tid=, con el fin de enterar de su contenido a todos los oferentes que participaron en el proceso de selección. Hará parte de su contenido las respuestas de la entidad a las observaciones presentadas por los oferentes al informe de evaluación.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el art. 9º de la Ley 1150 de 2007. Sin perjuicio de las potestades a que se refiere el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, en aquellos casos en que la entidad declare la caducidad del contrato y se encuentre pendiente de ejecución un porcentaje igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del mismo, con excepción de los contratos de concesión, se podrá contratar al oferente calificado en el segundo lugar en el proceso de selección respectivo, previa revisión de las condiciones a que haya lugar.

5.1. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario, de acuerdo con lo señalado en el cronograma del proceso, deberá presentarse a suscribir el contrato, aportando todos los documentos necesarios para dar cumplimiento a la ley y lo establecido en el presente pliego de condiciones.

Si el adjudicatario se abstiene de suscribir el contrato dentro del término indicado, incurrirá en la causal de Inhabilidad para contratar con las entidades estatales, por el término de cinco (5) años, de



Carrera 6 No. 26 B-85 B Piso 2, Bogotá - Colombia
PBX 3502700 Ext. 101-124

www.cpnaa.gov.co



conformidad con lo previsto en el literal e), numeral 1° del Artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y se le hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta.

Una vez suscrito el contrato, el **CONTRATISTA** dispondrá de un plazo máximo de tres (3) días hábiles para legalizar el contrato, para lo cual deberá allegar todos los documentos requeridos.

5.2. DECLARATORIA DE DESIERTA

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia, el **CPNAA** podrá declarar desierto el proceso contractual por motivos que impidan la escogencia objetiva. Esta decisión se tomará mediante acto administrativo motivado que se comunicará mediante la página web dispuesta para tal efecto.

5.3. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO.

Cuando de conformidad con la información a su alcance, el **CPNAA** estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el Comité Asesor y Evaluador designado por el **CPNAA**, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones. Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del oferente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato, a dicho oferente, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia.

5.4. PRESUPUESTO OFICIAL, DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y FORMA DE PAGO.

El presupuesto oficial de la presente contratación, está respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro 113 del Diez (10) de abril de dos mil diecisiete (2.017), expedido por el Jefe de la oficina Administrativa y Financiera, del rubro Gastos Generales – Otros gastos generales, por la suma de **VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS** (\$27.375.129) MCTE incluida la totalidad de los costos directos e indirectos en que se incurra para la ejecución del contrato.

Atendiendo a que el presupuesto asignado por el Consejo para el actual proceso contractual se fundamenta en las cantidades posibles a requerirse en relación con los servicios objeto del servicio en el lapso de duración del contrato, es procedente adjudicar la totalidad de la disponibilidad presupuestal establecida para el proceso de selección que nos ocupa, pudiendo con ello adquirirse un mayor número de elementos. Debe tenerse de presente que los valores unitarios a tenerse en cuenta como precios que regirán los servicios contratados, serán los relacionados en las propuestas presentadas de acuerdo a los parámetros dados en los términos de la invitación pública

El valor del contrato se cancelará mediante transferencia electrónica de acuerdo a cada concepto por separado de la siguiente manera:

- Un primer pago correspondiente al 50% del valor del OBJETO VIRTUAL DE APRENDIZAJE, una vez entregue el análisis pedagógico y estructura de contenidos y se haya realizado el refuerzo de capacitación de plataforma.
- Un segundo pago correspondiente al 50% del valor del OBJETO VIRTUAL DE APRENDIZAJE, una vez se hayan recibido el módulo finalizado y a satisfacción del cliente.
- Tres pagos mensuales por servidor y administración de la plataforma.
- En el mes de octubre se incluirá el valor de la renovación del dominio.

Dichos pagos se realizarán mediante transferencia electrónica, una vez prestado y aprobado el servicio requerido por el **CPNAA** y a la radicación de la factura o documento equivalente por parte del **CONTRATISTA** y certificación expedida por el supervisor del contrato sobre la correcta ejecución del mismo, para lo cual el **CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día con los



Carrera 6 No. 26 B-85 B Piso 2, Bogotá - Colombia
PBX 3502700 Ext. 101-124

www.cpnaa.gov.co



pagos correspondientes al Sistema General de Salud y de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente Ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013, en las fechas establecidas en el calendario de pagos del **CPNAA**.

Si las facturas no ha sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Los pagos se efectuarán a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el oferente seleccionado, previos los descuentos de Ley.

El valor establecido en el presente numeral, contempla los gastos, descuentos e impuestos que se generan para la suscripción y legalización del contrato y en los pagos.

Su presentación deberá hacerse siempre en la sede del **CPNAA**.

5.5. CRONOGRAMA SELECCIÓN ABREVIADA Nro.CPNAA-SA-10-2017

El cronograma del presente proceso de selección se establece en la Resolución de Apertura publicada en www.colombiacompra.gov.co y en la página http://www.cpnaa.gov.co/es/proceso-contratacion?field_tipo_de_contratacion_value=abreviada&field_palabras_clave_tid= y que señala lo siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	CARACTERISTICAS Y FECHA O PLAZO
AVISO CONVOCATORIA PÚBLICA	15 de agosto de 2017	Debe publicarse en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co y en la página web del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares www.cpnaa.gov.co
PUBLICACIÓN ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL PROCESO	15 de agosto de 2017	Debe publicarse en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co y en la página web del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares www.cpnaa.gov.co
PUBLICACIÓN PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	15 de agosto de 2017	Debe publicarse en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co y en la página web del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares www.cpnaa.gov.co
RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	16 al 23 de agosto de 2017	Los interesados en formular observaciones deberán enviarlas al correo electrónico contratos@cpnaa.gov.co o a la dirección física en la que deben radicarse en la oficina de Atención al Usuario del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares ubicada en la Carrera 6. No. 26 B-85 oficina 201 de la ciudad de Bogotá, D.C. Lunes a Jueves de 7:00 am a 1:00 pm y de 2:00 pm a 5:00 p.m. y Viernes de 7:00 am. 1:00 pm y de 2:00 pm a 4:00 p.m.
PUBLICACIÓN RESPUESTAS OBSERVACIONES AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	24 de agosto de 2017	Debe publicarse en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co y en la página web del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares www.cpnaa.gov.co
ACTO DE APERTURA	25 de agosto de 2017	Debe publicarse en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co y en la página web del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares www.cpnaa.gov.co
PUBLICACIÓN PLIEGO CONDICIONES DEFINITIVO	25 de agosto de 2017	Debe publicarse en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co y en la página web del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares www.cpnaa.gov.co
PUBLICACIÓN ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL PROCESO DEFINITIVOS	25 de agosto de 2017	Debe publicarse en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co y en la página web del Consejo Profesional Nacional de



Certificado IC 5402-1

Carrera 6 No. 26 B-85 B Piso 2, Bogotá - Colombia
PBX 3502700 Ext. 101-124

www.cpnaa.gov.co



		Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares www.cpnaa.gov.co
MANIFESTACIÓN DE INTERES EN PARTICIPAR (REQUISITO HABILITANTE)	28 al 30 de agosto de 2017	Los interesados deberán enviarla al correo electrónico contratos@cpnaa.gov.co o a la dirección física en la que deben radicarse en la oficina de Atención al Usuario del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares ubicada en la Carrera 6. No. 26 B-85 oficina 201 de la ciudad de Bogotá, D.C., D.C. Lunes a Jueves de 7:00 am. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m. y Viernes de 7:00 am. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 4:00 p.m.
SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES SI CONCURREN MAS DE 10	31 de agosto de 2017 a las 7:00 a.m.	Debe publicarse en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co y en la página web del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares www.cpnaa.gov.co
FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	1 de septiembre de 2017	Los interesados en formular observaciones deberán enviarlas al correo electrónico contratos@cpnaa.gov.co o a la dirección física en la que deben radicarse oficina de Atención al Usuario del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares ubicada en la Carrera 6. No. 26 B-85 oficina 201 de la ciudad de Bogotá, D.C. hasta las 5:00 p.m.
PLAZO MÁXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS	4 de septiembre de 2017	Debe publicarse en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co y en la página web del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares www.cpnaa.gov.co
CIERRE Y FECHA LIMITE ENTREGA DE PROPUESTAS	5 de septiembre de 2017	Oficina de Atención al Usuario del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares ubicada en la Carrera 6. No. 26 B-85 oficina 201 de la ciudad de Bogotá, D.C. con la identificación y el número del proceso de selección, en el horario de 7:00 am. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 3:00 p.m.
EVALUACIÓN DE PROPUESTAS	6 al 8 de septiembre de 2017	Comité Asesor y Evaluador del CPNAA.
PUBLICACIÓN EVALUACION PRELIMINAR	11 de septiembre de 2017	Debe publicarse en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co y en la página web del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares www.cpnaa.gov.co
TRASLADO Y OBSERVACIONES A LAS EVALUACIONES PRELIMINARES	12 al 14 de septiembre de 2017	Debe publicarse en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co y en la página web del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares www.cpnaa.gov.co
EVALUACIÓN FINAL	15 de septiembre de 2017	Debe publicarse en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co y en la página web del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares www.cpnaa.gov.co
ADJUDICACION DEL CONTRATO	18 de septiembre de 2017	En la sede del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares ubicada en la Carrera 6 No. 26 B-85, ciudad de Bogotá, D.C.
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	18 de septiembre de 2017	En la sede del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares Carrera 6 No. 26 B-85, ciudad de Bogotá, D.C.

Nota1: De acuerdo con las normas sobre contratación, los plazos y las fechas anteriormente estipulados podrán ser prorrogados, o modificados caso en el cual el **CPNAA** dará aviso oportuno a través de los medios electrónicos establecidos en el marco del decreto 1082 de 2015.

6.0. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

6.1. OBLIGACIONES GENERALES:



Carrera 6 No. 26 B-85 B Piso 2, Bogotá - Colombia
PBX 3502700 Ext. 101-124

www.cpnaa.gov.co



- 1) Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados.
- 2) El **CONTRATISTA** no podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito del **CPNAA**.
- 3) Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema General de Salud y de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente Ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013.
- 4) Cumplir con las normas vigentes en materia del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del Decreto 1443 del 31 de julio de 2014 que fuera compilado por el Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia.
- 5) Desarrollar las actividades y productos materia del contrato, bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema de Gestión de Calidad del CPNAA.
- 6) Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema General de Salud y de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente Ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013.
- 7) Obrar con lealtad, responsabilidad, idoneidad en desarrollo del objeto contractual.
- 8) Realizar por su cuenta y riesgo todas las diligencias que se requieran para cumplir el objeto del contrato a celebrar, las cuales quedarán bajo su responsabilidad.
- 9) Pagar oportunamente los salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el oferente e incluido en el precio de su oferta.
- 10) Presentar al supervisor del contrato los informes y los soportes que sean requeridos sobre la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales cuando sea solicitado por el mismo.
- 11) Mantener confidencialidad y seguridad en el manejo de la información con ocasión del objeto contratado, obligándose desde ya el **CONTRATISTA** a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.
- 12) Abstenerse de hacer uso de la información a la que accede con ocasión al objeto contractual para cualquier objetivo diferente al mismo.
- 13) Hacer buen uso de los recursos suministrados por el **CPNAA** para el cumplimiento del objeto contractual.
- 14) Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias.
- 15) Será obligación exclusiva del **CONTRATISTA** mantener al **CPNAA** indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA** Constituyen derechos y deberes para efectos del contrato a celebrar los contenidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
- 16) Mantener los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato.
- 17) Constituir la garantía única que avala el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, así como ampliar o modificar la vigencia de las pólizas en los eventos en que conforme a la Ley se lo solicite el **CPNAA**.
- 18) Las demás que le indique el Supervisor del Contrato y que se relacionen con el objeto del contrato.

6.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en por el **CPNAA** y la oferta de servicios presentada por la **CONTRATISTA**.
2. Hacer entrega de los productos contratados, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas y en los tiempos y cantidades pactadas.
3. Responder por la garantía comercial contra defectos de fabricación de los bienes contratados; cuando haya lugar a la misma.
4. Atender y corregir de manera inmediata cualquier deficiencia en la prestación del servicio del objeto del contrato.
5. Ejecutar el objeto del contrato con las calidades, tiempos y precios ofrecidos en la propuesta, condiciones que se obliga a mantener vigentes durante el tiempo de duración del contrato.
6. Cumplir cualquier otra obligación relacionada con la naturaleza y el objeto del contrato.





7. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del presente contrato y aquellas otras, que el trabajador designado por el **CPNAA** para ejercer el control de ejecución del presente contrato pueda determinar en cumplimiento del objeto.
8. El proveedor deberá garantizar el óptimo funcionamiento 100% operativo y funcional, aprobado por el **CPNAA**, de manera que la plataforma, su contenido, sus servicios y configuración, no tendrán modificaciones ni alteraciones en su funcionamiento, en caso contrario, deberá garantizar la continuidad del servicio actual, hasta su aprobación final. El futuro proveedor podrá decidir si continua con dicho hosting y plataforma mejorando las especificaciones técnicas detalladas.
9. Garantizar el servicio prestado durante el plazo de ejecución y tres (3) meses más previendo posibles fallas a futuro, al momento de generar migraciones y/o recuperación de información.

6.3. OBLIGACIONES DEL CPNAA

1. EL **CPNAA** se compromete a entregar el contenido teórico para el desarrollo de las OVAs, para que sea convertido en un producto pedagógico por parte del proveedor.
2. EL **CPNAA** entregará la línea gráfica en archivos fuente de diseño en formato .AI, .PDS, PNG, .PDF, .AVI, PDF, MP4, .AVI.MOV. y .MPEG2 de acuerdo con las características del soporte requerido. El contenido debe ser adaptado de acuerdo con las condiciones descritas en la etapa de servicio.
3. Ejercer la Supervisión del Contrato.
4. Facilitar la documentación, información y elementos que permitan al **CONTRATISTA** cumplir con las actividades contratadas.
5. Realizar en la forma y condiciones pactadas el pago del contrato.
6. Exigir al **CONTRATISTA**, a través del supervisor, la idónea ejecución del objeto contractual.
7. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

7.0 EL RIESGO ASIGNADO AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLO Y ASIGNACION.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto de la presente contratación de selección abreviada menor cuantía, el **CPNAA** ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente, los siguientes riesgos:

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Incumplimiento en los tiempos de entrega de la parametrización.	Atraso en la implementación de la plataforma y con ello el desarrollo de todo el proyecto.	Posible (2)	Mayor (3)	5	Riesgo medio
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Incumplimiento en el desarrollo de los objetos virtuales de aprendizaje	Imposibilidad de cumplir el cronograma del plan piloto de capacitación.	Posible (2)	Mayor (3)	5	Riesgo medio
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Problemas por Fallas técnicas con la plataforma Moodle	Dificultad de presentar el servicio de capacitación en línea.	Posible (2)	Mayor (3)	5	Riesgo medio
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Cuando el proveedor cambia el personal ofrecido en la propuesta	Dificultad de presentar el servicio de manera profesional y adecuada	Posible (2)	Mayor (3)	5	Riesgo medio



No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
5	General	Interno	Ejecución	Operacional	Necesidad de adicionar el contrato.	Controversia contractual – Modificación del presupuesto de la entidad	Posible (2)	Moderado (2)	4	Riesgo Medio
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Cuando elaborada la pre liquidación del contrato por parte del CPNAA, el contratista no se encuentre conforme con tal y no se puede llegar a un acuerdo mutuo para liquidar el contrato.	Controversia contractual.	Raro (1)	Mayor (3)	4	Riesgo Medio

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	CPNAA	Realizar seguimiento detallado por parte del supervisor del contrato, para garantizar el cumplimiento por parte del proveedor.	Raro (1)	Mayor (3)	4	Si	Supervisor del Contrato	Cada que se requiera la prestación del servicio	Permanente
2	CPNAA	Realizar seguimiento detallado por parte del supervisor del contrato, para garantizar el cumplimiento por parte del proveedor.	Raro (1)	Mayor (3)	4	Si	Supervisor del Contrato	Cada que se requiera la prestación del servicio	Permanente
3	CPNAA	Realizar seguimiento a servicio y en caso de fallas hacer solicitud a servicio de tickets	Raro (1)	Mayor (3)	4	Si	Supervisor del contrato Y proveedor	Cada que se presente esta situación	Permanente
4	CPNAA	Asegurar con el contratista la capacitación para contar con el personal idoneo	Raro (1)	Mayor (3)	4	Si	Supervisor del contrato Y proveedor	Cada que se presente esta situación	Permanente
5	CPNAA	Definir un cronograma anual de trabajo para dar estricto cumplimiento al Plan Anual de Adquisiciones	Raro (1)	Mayor (3)	4 Riesgo medio	Si	Subdirección Jurídica CPNAA y el Supervisor del Contrato	Seguimiento al cronograma de trabajo	Trimestral



No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
6	CPNAA – CONTRATISTA	Debida Supervisión de la ejecución contractual	Raro (1)	Mayor (3)	4 Riesgo medio	Si	Subdirección Jurídica CPNAA y el Supervisor del Contrato	A través del Supervisor del Contrato	Cada vez que se presente la necesidad.

CATEGORIA	RIESGO
2-3	RIESGO BAJO
4-5	RIESGO MEDIO
6	RIESGO ALTO
7-8	RIESGO EXTREMO

Nota: En aras de reducir la exposición del Proceso de Contratación frente a los diferentes Riesgos que se pueden presentar, debe estructurarse un sistema de administración de Riesgos teniendo en cuenta, entre otros los siguientes aspectos: (a) los eventos que impiden la adjudicación y firma del contrato

Probabilidad	Insignificante (1)	Moderado (2)	Mayor(3)	Catastrófico(4)
Raro (1)	2	3	4	5
Posible (2)	3	4	5	6
Probable (3)	4	5	6	7
Casi cierto (4)	5	6	7	8

como resultado del Proceso de Contratación; (b) los eventos que alteren la ejecución del contrato; (c) el equilibrio económico del contrato; (d) la eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y (e) la reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio.

Un manejo adecuado del Riesgo permite a las Entidades estatales: (i) proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con el Proceso de Contratación; (ii) mejorar la planeación de contingencias del Proceso de Contratación; (iii) incrementar el grado de confianza entre las partes del Proceso de Contratación; (iv) reducir la posibilidad de litigios; entre otros.⁶ En virtud de lo expuesto la Matriz de Riesgo que se plantea en este formato identifica, clasifica, evalúa, califica, asigna tratamiento y establece las actividades posibles para monitorear algunos de los posibles riesgos, luego es un elemento orientador sujeta a ajustes de acuerdo en cada caso en particular.

7.1. GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.2.3.1.1 y ss. del Decreto 1082 de 2015 **LA CONTRATISTA** deberá constituir a favor del **CPNAA**, una garantía que cubra los siguientes amparos, así:

*De cumplimiento: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de la duración del mismo y cuatro (4) meses más
*De calidad del servicio: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de duración del mismo y cuatro (4) meses más.

⁶Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01 Colombia Compra Eficiente



***De salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de duración del mismo y tres (3) años más.

EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros. De igual manera en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia debe ampliar o prorrogar la correspondiente garantía.

8.0 ACUERDOS NACIONALES, INTERNACIONALES O TRATADOS DEL LIBRE COMERCIO.

Efectuada la verificación en el Departamento Nacional de Planeación y Colombia Compra Eficiente, sobre tratados o acuerdos internacionales de libre comercio vigentes, la Subdirección de Fomento y Comunicaciones establece que el objeto de la presente contratación no está cobijado por dichos acuerdos o tratados.

Igualmente verificada la página de Colombia Compra Eficiente, la Subdirección de Fomento y Comunicaciones certifica que respecto al proceso de contratación requerido por la entidad, no se ha adelantado proceso contractual ni se ha suscrito Acuerdo Marco de Precios

9.0 CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por la Ley 1150 de 2007, los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdos sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito, y con el registro presupuestal, de acuerdo con lo preceptuado en el Estatuto Orgánico del presupuesto.

Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía, el registro presupuestal correspondiente y la acreditación de que el contratista se encuentran al día en el pago de Sistema General de Salud y de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente Ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia.

El oferente favorecido con la mayor calificación, una vez notificado del acto de adjudicación y requerido para la firma del contrato, dispone del plazo establecido por el **CPNAA** para **suscribirlo** y cumplir con los **requisitos de legalización** del mismo.

9.2 PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:

El plazo de ejecución del contrato será de cinco (5) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

9.3 VALOR

De acuerdo con el análisis y estudio de mercado el presupuesto oficial estimado para la contratación es De acuerdo con el objeto, obligaciones, especificaciones técnicas requeridas de cara a las necesidades de la entidad y el plazo de ejecución, el presupuesto oficial estimado para la contratación es hasta la suma de **VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS** (\$27.375.129) MCTE incluidos los impuestos y la totalidad de los costos directos e indirectos en que se incurra para la ejecución del contrato **OBJETO VIRTUAL DE APRENDIZAJE**

- Un primer pago correspondiente al 50% del valor del OBJETO VIRTUAL DE APRENDIZAJE, una vez entregue el análisis pedagógico y estructura de contenidos y se haya realizado el refuerzo de capacitación de plataforma.
- Un segundo pago correspondiente al 50% del valor del OBJETO VIRTUAL DE APRENDIZAJE, una vez se hayan recibido el módulo finalizado y a satisfacción del cliente.





- Tres pagos mensuales por servidor y administración de la plataforma.
- En el mes de octubre se incluirá el valor de la renovación del dominio.

Dichos pagos se realizarán mediante transferencia electrónica, una vez prestado y aprobado el servicio requerido por el **CPNAA** y a la radicación de la factura o documento equivalente por parte del **CONTRATISTA** y certificación expedida por el supervisor del contrato sobre la correcta ejecución del mismo, para lo cual el **CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día con los pagos correspondientes al Sistema General de Salud y de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente Ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013, en las fechas establecidas en el calendario de pagos del **CPNAA**.

Si las facturas no ha sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Los pagos se efectuarán a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el oferente seleccionado, previos los descuentos de Ley.

El valor establecido en el presente numeral, contempla los gastos, descuentos e impuestos que se generan para la suscripción y legalización del contrato y en los pagos.

Su presentación deberá hacerse siempre en la sede del **CPNAA**.

9.5. SUPERVISIÓN Y CONTROL DE EJECUCION DEL CONTRATO.

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista estará a cargo de la Subdirección de Fomento y Comunicaciones del **CPNAA** o quien designe el Director Ejecutivo del **CPNAA**. El supervisor asume la responsabilidad por el seguimiento y el control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo de conformidad con lo previsto en el manual de Contratación y Supervisión del **CPNAA** adoptado mediante Acuerdo 13 del 11 de diciembre de 2015 emanado de los miembros del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia.

El supervisor deberá verificar como requisito para el pago, que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema General de Salud y de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente Ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013.

9.6. CESIÓN Y SUBCONTRATOS.

El **CONTRATISTA** no podrá subcontratar o ceder el contrato sin consentimiento previo y escrito del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, pudiendo éste reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

9.7. CLÁUSULA PENAL.

Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará a la entidad del veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato, y se impongan las multas a que haya lugar. La entidad podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontando la de las sumas que adeude al **CONTRATISTA**, en desarrollo del contrato. La Entidad podrá acudir, en todo caso, ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

9.8. MULTAS

En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes acuerdan, que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato a cargo del **CONTRATISTA**, y como apremio para que las atienda oportunamente, La entidad podrá imponerle mediante Resolución motivada, multas





equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atrás o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al **CONTRATISTA**, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. El **CONTRATISTA** autoriza desde ya, para que en caso de que la entidad le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la póliza de cumplimiento por él constituida. Lo anterior, salvo que el **CONTRATISTA** demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

9.9. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.

Puesto que el contratista ejecutará el objeto de este contrato con total autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no habrá vínculo laboral y subordinación alguna entre el personal empleado por el contratista y el **CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES**. Por lo tanto, estarán a cargo del contratista el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral.

9.10. CONFIDENCIALIDAD.

Todos los documentos e información que se produzcan en desarrollo del contrato, serán de uso exclusivo de la entidad, y el contratista se obliga a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo, obligándose a mantenerla confidencialidad de los mismos de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato.

9.11. INDEMNIDAD.

El contratista deberá mantener indemne y defender a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causal las actuaciones del **CONTRATISTA** en el desarrollo del contrato. El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la entidad contrato do reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasión en durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra la entidad, por asuntos, que según el contrato, sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, la entidad se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne a la entidad y adelante los trámites para, en lo posible, llegara un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el **CONTRATISTA** no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de la entidad, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al **CONTRATISTA** y este pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo.

9.12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes disponen que en caso de presentarse controversias contractuales, estas sean resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

9.13. COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR.

En atención al artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el Acuerdo 13 del 11 de diciembre de 2015, la evaluación de las ofertas y manifestaciones de interés para el presente proceso de contratación serán verificados por el Comité Asesor y Evaluador de la entidad designado para tal fin.

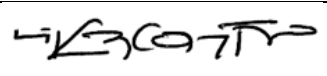
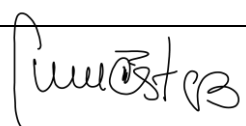
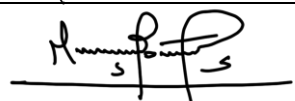
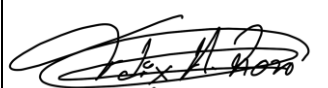
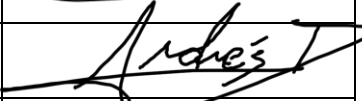


El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales.



9.14. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal y la aprobación de la póliza por parte del **CPNAA**, dándose inicio a su ejecución.

PROYECTO		REVISOR DESDE EL AMBITO DE SUS COMPETENCIAS		FIRMA
NOMBRE	CARGO	NOMBRE	CARGO	
		Karen Holly Castro Castro	Subdirector Jurídico Código 01 Grado 02	
		Irma Cristina Cardona Bustos	Subdirector de Fomento y Comunicaciones Código 01 Grado 02	
		Nelson Enrique Ospino Torres	Jefe Oficina Administrativa y Financiera Código 01 Grado 01	
		Félix Alberto Rozo Lara	Profesional Universitario Código 02 Grado 03	
		Andrés Díaz Salinas	Profesional Universitario Código 02 Grado 01 SJ	
		Martin Felipe Talero Agudelo	Profesional Universitario Código 02 Grado 02 de la Subdirección de Fomento y Comunicaciones del CPNAA	
Karen Margarita Cantillo Lacouture	Profesional Especializado Código 01 Grado 04 Gestión Contractual			



ANEXOS

El oferente deberá diligenciar en su totalidad los anexos (cuando a ello haya lugar), presentar los de manera escrita y firmados como se establece en este pliego de condiciones.

Anexo Nro. 1. MODELO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y RESUMEN DE PROPUESTA

Anexo Nro. 2 COMPROMISO DE ORIGEN DE FONDOS, LEGALIDAD Y ANTICORRUPCIÓN

Anexo Nro. 3. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL DE LOS TRABAJADORES DEL OFERENTE.

Anexo Nro. 4. FORMATO UNICO DE REGISTRO DE TERCEROS.

Anexo Nro. 5. FORMATO RESUMEN ESTADOS FINANCIEROS.

Anexo Nro. 6. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE

Anexo Nro. 7. ESPECIFICACIONES TECNICAS

Anexo Nro. 8. FORMATO PROPUESTA TECNICA

Anexo Nro. 9. OFERTA ECONOMICA

Anexo Nro. 10. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

**Anexo Nro. 11. MODELO DE ACUERDO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
ACUERDO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**

Anexo Nro. 12. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Anexo Nro. 13. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Anexo Nro. 14. VALORES AGREGADOS

Anexo Nro. 15. MINUTA DEL CONTRATO





ANEXO Nro 1

MODELO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y RESUMEN DE PROPUESTA

Bogotá, D. C.

Señores

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES

Bogotá

Referencia: PROCESO DE CONTRATACIÓN Selección Abreviada CPNAA-SA-10-2017

Objeto: *“Contratar los servicios profesionales de asesoría, apoyo y soporte técnico para el funcionamiento y actualización de la implementación ambiente virtual de aprendizaje diseñado a la medida para el CPNAA así como el diseño personalizado orientado bajo un modelo pedagógico, de un objeto virtual de aprendizaje OVAs en HTML5 para ser implementado en dicha plataforma.”*

Respetados señores:

El suscrito de conformidad con las condiciones que se estipulan en el pliego de condiciones del proceso en referencia, presento propuesta para contratar con esa entidad en nombre de la sociedad-consorcio- unión temporal denominado(a)

La presente propuesta se presenta de conformidad con las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones, que por medio del presente documento declaramos conocer en su integridad.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento:

- Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse sólo compromete a los firmantes de esta carta.
- Que ninguna entidad o persona distinta a los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.
- Que cuento con la capacidad suficiente para ejecutar el contrato que resulte de la presente
- Que no me encuentro incurso, así como tampoco la sociedad-consorcio- unión temporal que represento, en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, o prohibición para ofertar y /o contratar, consagradas en las disposiciones contenidas en la ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011 demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.
- Igualmente me permito indicar que en caso de resultar favorecido con la adjudicación, me comprometo a constituirla(s) garantía(s) señaladas en los Pliegos de Condiciones, y cumpliré con las obligaciones previstas en los mismos.

Adicionalmente, me permito manifestar:

- a) Que conozco y acepto todas las especificaciones y condiciones consignadas en el Pliego de Condiciones del proceso **de Selección Abreviada de Menor Cuantía No.CPNAA-SA-10-2017**.
- b) Que la presente propuesta consta de (_____) folios debidamente numerados.
- c) Que he recibido los documentos que integran el presente proceso contractual y las correspondientes adendas.
- d) Que el término de validez de la oferta **se mantendrá por el término de ejecución del contrato**.
- e) Que Acepto (Aceptamos) las consecuencias que se deriven del incumplimiento de los requisitos del pliego.
- f) Toda la información aportada y contenida en esta propuesta es veraz y susceptible de comprobación.
- g) Para calcular el precio ofrecido, hemos calculado todos los gastos, costos directos e indirectos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que los mismos se entienden y se asumen por cuenta nuestra.
- h) En caso de resultar seleccionado(s) en este proceso para ejecutar el contrato, haremos los



Carrera 6 No. 26 B-85 B Piso 2, Bogotá - Colombia
PBX 3502700 Ext. 101-124

www.cpnaa.gov.co



trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización dentro del término establecido.

- i) por el **CPNAA**, y al terminar el contrato me comprometo a suscribir el acta de LIQUIDACIÓN dentro de los plazos contractuales previstos.
- j) No me encuentro (nos encontramos) reportado(s) como moroso(s) dentro del Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.
- k) Convenimos en mantener esta oferta por el período estipulado en el pliego de condiciones y sus prórrogas si las hubiere, de conformidad con la garantía de seriedad que forma parte integrante de esta propuesta.
- l) Conozco (conocemos) en su integridad la minuta del contrato, la cual forma parte integral del Pliego definitivo de condiciones y nos acogemos a ella.
- m) Que en todas las actuaciones derivadas de lo regulado en los pliegos de condiciones y lo estipulado en el contrato que se celebre, obraré con la transparencia y buena fe que la Constitución Política y las leyes exigen.
- n) Que los datos para ser contactado son los suministrados en este formato, información que en todo su contenido es cierta

Atentamente,

Nombre o Razón Social del oferente: _____

Nit: _____

Nombre del Representante Legal y/o Representante: _____

C.C. No. _____ de _____

Dirección: _____

Teléfonos: _____

Fax _____

Ciudad: _____

EMAIL _____

(Firma del oferente o de su Representante Legal).



Certificado IC 5402-1

Carrera 6 No. 26 B-85 B Piso 2, Bogotá - Colombia
PBX 3502700 Ext. 101-124

www.cpnaa.gov.co



ANEXO Nro. 2

COMPROMISO DE ORIGEN DE FONDOS, LEGALIDAD Y ANTICORRUPCIÓN

El suscrito a saber: _____ (Representante legal o apoderado), domiciliado en _____, identificado con _____ expedida en _____, quien obra en calidad de (Representante legal o apoderado) en nombre y representación de _____ (nombre del oferente), tal como consta en (Certificado de Existencia y Representación Legal o documento de constitución), quien en adelante se denominará el oferente, manifiesta su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente COMPROMISO DE ORIGEN DE FONDOS, LEGALIDAD Y ANTICORRUPCIÓN, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

El Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares convocó el proceso de **Selección Abreviada CPNAA-SA-10-2017** para la celebración de un Contrato cuyo objeto es: *“Contratar los servicios profesionales de asesoría, apoyo y soporte técnico para el funcionamiento y actualización de la implementación ambiente virtual de aprendizaje diseñado a la medida para el CPNAA así como el diseño personalizado orientado bajo un modelo pedagógico, de un objeto virtual de aprendizaje OVAs en HTML5 para ser implementado en dicha plataforma.”*

Que es interés del oferente apoyar la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, la responsabilidad de rendir cuentas y luchar contra la corrupción.

- 1) Que el oferente, se encuentra compuesto por los siguientes integrantes: (Integrantes del oferente en caso de presentarse como consorcio o unión temporal)
- 2) Que siendo del interés del oferente participar en el proceso de selección No **CPNAA-SA-10-2017**, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso y en tal sentido suscribe el presente documento unilateral, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. –COMPROMISOS:

El oferente mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

Que declara apoyar la acción del Estado Colombiano en propender por el fortalecimiento y el cumplimiento de los principios de legalidad, transparencia en todas sus actuaciones y al momento de rendir cuentas.

Que se compromete a no dar ni ofrecer dinero u otra utilidad de manera directa o indirecta a través de terceros, a ningún funcionario público, ni a sus parientes en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y/o primero civil, ni a persona alguna ya sea natural o jurídica que actúe como empleado, asesor, consultor y/o **CONTRATISTA** del CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES y/o de las entidades públicas o privadas participantes en el presente proceso de selección, con el fin de influir en la determinación de las condiciones del Pliego de Condiciones y/o del Contrato y/o en la evaluación de las propuestas y/o en la adjudicación del presente proceso de selección.

Que responderá de manera solidaria en caso que un tercero que actúe en su nombre, ya sea como empleado, representante legal, director y/o administrador, un agente comisionista independiente, como asesor y/o como consultor, dé u ofrezca dinero u otra utilidad con el fin de influir en la determinación de las condiciones del presente Pliego de Condiciones y/o del Contrato y/o en la evaluación de las propuestas y/o en la adjudicación del presente proceso de selección.



Carrera 6 No. 26 B-85 B Piso 2, Bogotá - Colombia
PBX 3502700 Ext. 101-124

www.cpnaa.gov.co



Que revelará de manera clara y en forma total al CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES mediante el diligenciamiento del presente formato y revelará ante cualquier organismo de control que en el momento que así se le solicite, los nombres de todos los beneficiarios de los pagos suyos y/o efectuados en su nombre relacionados por cualquier concepto con el presente proceso de selección, incluyendo los pagos ordinarios ya realizados, aquellos por realizar, así como los que se propongan hacer en caso de resultar adjudicatarios de presente proceso contractual.

CLÁUSULA SEGUNDA – CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO:

El oferente asume a través de la suscripción del presente compromiso las consecuencias previstas en el pliego de condiciones, si se comprobare el incumplimiento de cualquiera de los compromisos de origen de fondos, legalidad y anticorrupción.

CLÁUSULA TERCERA - DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS:

El oferente declara que el origen de los fondos, empréstitos, inversiones, aportes y participaciones económicas a cualquier nivel y concernientes al presente proceso de selección son producto de la realización de las siguientes actividades:

Descripción de las actividades

Y que los mismos, no provienen de actividades ilícitas ni de actividades relacionadas en cualquier forma con el tráfico de estupefacientes, lavado de activos y/o cualquier otra actividad proscrita por la legislación nacional e internacional.

NOTA: Cuando el oferente sea Consorcio o Unión Temporal deberá presentar el contenido de este Formato por cada uno de los integrantes.

Atentamente,

Firma: _____

Nombre: _____

C.C.: _____

Nombre completo del oferente:	
Cédula de ciudadanía o NIT:	
País de origen del oferente	
Nombre Representante Legal	
Cédula de Ciudadanía	





ANEXO Nro. 3

**CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y A LA SEGURIDAD
SOCIAL INTEGRAL DE LOS TRABAJADORES DEL OFERENTE**

EI SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL Y/O REVISOR FISCAL DE

(Según sea el caso)

CERTIFICA QUE:

_____ se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema General de Salud y de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente Ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013.

Se expide la anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en Bogotá, D.C. a los

Firma representante legal

Firma Revisor Fiscal

NOTA: La presente certificación debe ser diligenciada por personas jurídicas oferentes o miembros del oferente.



Certificado IC 5402-1

Carrera 6 No. 26 B-85 B Piso 2, Bogotá - Colombia
PBX 3502700 Ext. 101-124

www.cpnaa.gov.co



ANEXO Nro. 4

FORMATO UNICO DE REGISTRO DE TERCEROS

Información soporte del Proceso Contractual

DATOS GENERALES DEL TERCERO	
NOMBRE O RAZON SOCIAL	
TIPO DE DOCUMENTO	NIT <input type="text"/>
	CC <input type="text"/>
	CE <input type="text"/> NUMERO <input type="text"/>
DIRECCIÓN DOMICILIO	
CIUDAD	
TELEFONO	
FAX	
E-MAIL	
NOMBRE Y TELEFONO DE PERSONA DE CONTACTO	
INFORMACIÓN TRIBUTARIAS DEL TERCERO	
CLASIFICACIÓN TRIBUTARIA*	GRAN CONTRIBUYENTE <input type="checkbox"/>
	REGIMEN SIMPLIFICADO <input type="checkbox"/>
	AUTORETENEDOR <input type="checkbox"/>
	ACTIVIDAD ECONOMICA <input type="checkbox"/>
	CODIGO ALTERNO <input type="checkbox"/> (SOLO ENTIDADES PUBLICAS)
LOS INGRESOS DERIVADOS DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL CON LA CPNAA, TIENEN ALGUNA EXENCION?	NO <input type="checkbox"/>
	SI <input type="checkbox"/>
	NORMA QUE ESTABLECE LA EXENCION? <input type="text"/>
INFORMACIÓN PARA ABONO EN CUENTA	
No CUENTA BANCARIA	
TIPO DE CUENTA	
ENTIDAD BANCARIA	

Anexar RUT Vigente -----

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL CONTRATISTA



Certificado ISO 9001-1

Carrera 6 No. 26 B-85 B Piso 2, Bogotá - Colombia
PBX 3502700 Ext. 101-124

www.cpnaa.gov.co



ANEXO Nro. 5

FORMATO RESUMEN ESTADOS FINANCIEROS (millones de \$)

El suscrito Contador Público y Representante Legal de la sociedad _____ identificada con NIT. _____, con base en la información registrada en los Estados Financieros a 31 de diciembre de ____, certificamos que:

1. LA LIQUIDEZ a 31 de diciembre de ____ era de X, XX, conforme se describe a continuación:

ACTIVO CORRIENTE	/	PASIVO CORRIENTE
XXXX	/	XXXX
LIQUIDEZ = X, XXX		

2. EL NIVEL DE ENDEUDAMIENTO a 31 de diciembre de ____ era de XX%, conforme se describe a continuación:

PASIVO TOTAL	/	ACTIVO TOTAL
XXXX	/	XXXX
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO = X, XXX		

3. EL CAPITAL DE TRABAJO a 31 de diciembre de ____ correspondía a \$ XXXXX, conforme se describe a continuación:

ACTIVO

ACTIVO CORRIENTE		PASIVO CORRIENTE
XXXX	-	XXXX
CAPITAL DE TRABAJO = \$XXX		
S.M.M.L.V AÑO ____ XXXX		
CAPITAL DE TRABAJO EN S.M.M.L.V = XXXX		

FIRMAS:

Nombre y firma Representante Legal

CC. XXXXXXXX

Nombre y firma Contador o Revisor Fiscal

TP No. XXXXXXXX





ANEXO Nro. 6

EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL OFERENTE

PROCESO DE CONTRATACIÓN MODALIDAD SELECCIÓN ABREVIADA PROCEDIMIENTO MENOR CUANTIA CPNAA-SA-10-2017 cuyo objeto es *“Contratar los servicios profesionales de asesoría, apoyo y soporte técnico para el funcionamiento y actualización de la implementación ambiente virtual de aprendizaje diseñado a la medida para el CPNAA así como el diseño personalizado orientado bajo un modelo pedagógico, de un objeto virtual de aprendizaje OVAs en HTML5 para ser implementado en dicha plataforma.”*

De conformidad con el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

a) Información vigente y en firme contenida en el Registro Único de Proponentes “RUP”, en las condiciones señaladas en el presente proceso contractual.

b) Experiencia acreditada en el Registro Único de Proponentes, identificada con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, en mínimo tres contratos de manera conjunta o independiente que tenga los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
[F] Servicios	[86] Servicios Educativos y de Formación	[8611] Sistemas educativos alternativos	[861116] Educación de adultos
[F] Servicios	(82) Servicio Editoriales, de diseño, artes gráficas y bellas artes	8214 Diseño Gráfico	(821415) Servicios de diseño artístico

Atendiendo a que el desarrollo en HTML5 con construcción pedagógica, es fundamental en la ejecución de este contrato, el oferente deberá acreditar de la experiencia requerida para el presente proceso de contratación dicho conocimiento permitiendo acceder a tres (3) ejemplos de OBJETOS VIRTUALES DE APRENDIZAJE desarrollados en HTML5 para lo cual deberá proporcionar claves o link de acceso temporal al objeto virtual y/o demostración en vivo por parte de oferente de proyectos desarrollados, a nombre propio, con el fin de ver el objeto virtual de aprendizaje y corroborar su desarrollo pedagógico instruccional en el que se pueda ver la interactividad completa del objeto virtual de aprendizaje

Por otro lado se solicita clave de acceso temporal o link de acceso temporal y/o demostración en vivo por parte de oferente de proyectos desarrollados, a nombre propio, con el fin de observar al menos un (1) desarrollo de juego interactivo como mecanismo de aprendizaje en objetos virtuales de aprendizaje.

El CPNAA se permite aclarar que la consulta de las plataformas de ejemplo, se realizara únicamente con los fines establecidos para el presente proceso contractual y en ningún caso serán publicados o consultados sin la autorización de su autor.

Habiendo sido la plataforma del CPNAA parametrizada de manera personalizada en Moodle, se solicitan claves de acceso temporales o link de acceso temporal y/o demostración en vivo por parte de oferente de proyectos desarrollados, a nombre propio, con el fin de observar el dominio en al menos dos (2) plataformas de aprendizaje parametrizadas de manera personalizada en Moodle.

c) Experiencia acreditada en el RUP en los códigos del literal anterior, de manera conjunta o independiente, que sumados sean igual o superior al 100% del valor del contrato a celebrarse, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

NOTA: el porcentaje solicitado se establece después de una verificación de procesos de igual similitudes en el SECOP, en los cuales el porcentaje solicitado siempre es el 100%



Carrera 6 No. 26 B-85 B Piso 2, Bogotá - Colombia
PBX 3502700 Ext. 101-124

www.cpnaa.gov.co



d) Para efectos de verificar la experiencia de los proponentes (literales b y c), se realizará solo si el Registro Único de Proponentes expedido en la respectiva Cámara de Comercio, se encuentra vigente a la fecha de cierre y en firme al momento de la adjudicación del proceso de selección.

Para el caso de consorcios y uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar experiencia en las actividades solicitadas, pero pueden completar el mínimo con sumatoria entre las acreditadas por los integrantes.

El Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares se reserva el derecho en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de la experiencia específica.

La información suministrada por cada empresa será responsabilidad de la misma y debe ser certificada por las entidades o empresas contratantes.

JUSTIFICACIÓN.

Es importante para el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares que el **CONTRATISTA** al que se le adjudique el proceso tenga una sólida experiencia en la ejecución del contrato que esté relacionado con lo estipulado en el objeto del presente proceso. Por otra parte, es de suma importancia que los proyectos que este oferente haya realizado y acredita en la experiencia que certifica, hayan sido realizados de acuerdo a las normas de calidad que se usan en el país para asegurar las buenas prácticas en la ejecución de los contratos.

Nombre o Razón Social del oferente: ___ Nit: _____
Nombre del Representante Legal y/o Representante: ___ C.C. No. _____ de _____
Dirección: _____ Teléfonos: _____
Fax _____
Ciudad: _____
EMAIL _____

(Firma del oferente o de su Representante Legal)





ANEXO Nro. 7

ESPECIFICACIONES TECNICAS

PROCESO DE CONTRATACIÓN MODALIDAD SELECCIÓN ABREVIADA PROCEDIMIENTO MENOR CUANTIA CPNAA-SA-10-2017 cuyo objeto es *“Contratar los servicios profesionales de asesoría, apoyo y soporte técnico para el funcionamiento y actualización de la implementación ambiente virtual de aprendizaje diseñado a la medida para el CPNAA así como el diseño personalizado orientado bajo un modelo pedagógico, de un objeto virtual de aprendizaje OVAs en HTML5 para ser implementado en dicha plataforma.”*

Las especificaciones técnicas corresponden a cada una de las condiciones mínimas obligatorias que integra el requerimiento del **CPNAA** y que deben ser tenidas en cuenta por los interesados en el proceso, las cuales son de carácter habilitante, ya que las mismas son aspectos necesarios para garantizar una buena prestación del servicio requerido.

Las siguientes son las especificaciones técnicas de los servicios objeto a contratar:

1.1.	OBJETIVOS GENERALES DEL PROYECTO
	<ol style="list-style-type: none"> 1. Proveer un servidor para alojar la plataforma virtual de aprendizaje diseñado a la medida para el CPNAA, bajo plataforma MOODLE, en el dominio que sea definido por el CPNAA 2. Realizar el Mantenimiento, administración y soporte a la plataforma personalizada de gestión LMS Moodle. 3. Desarrollar un (1) objeto virtual de aprendizaje multi-formato (micro-e-learning de aprendizaje y actividades interactivas) para capacitación interna. <p>Los tres servicios de acuerdo con las características que se anuncian a continuación:</p>

1	DESCRIPCIÓN DE REQUERIMIENTOS TÉCNICOS Y DE SERVICIO PLATAFORMA VIRTUAL
.	REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DEL SERVIDOR
	<ul style="list-style-type: none"> • El proveedor debe ofrecer y garantizar el servicio de almacenamiento, operación, funcionamiento y disponibilidad de mínimo un 99.5% a través de un servidor web hosting dedicado. • El proveedor deberá tener en cuenta todas licencias de software, hardware, insumos y demás necesarios para garantizar el funcionamiento correcto de la plataforma, sin que el CPNAA incurra en gastos adicionales. • El Servidor debe tener como mínimo las siguientes características: Memoria RAM de 6 GB, CPU de alta frecuencia de 2,5 Ghz, Capacidad de almacenamiento elástico de hasta 100 GB, transferencia de datos elástico, Gbit Network Elástico, Mbit Network Out: elástico. Elástico significa que el Servidor debe acomodarse al tráfico que tenga, con el fin de que responda automáticamente al requerimiento. • La seguridad del servidor y/o data center debe ser como mínimo Nivel 3 <p>Software</p> <ul style="list-style-type: none"> • PHP 5.5, en caso de ser un sistema operativo Microsoft se debe realizar la correcta configuración del PHP como el parámetro para envío de correos SMTP, además Ghostscript necesita estar instalado para anotación de PDFs. <p>Instalar extensiones PHP</p> <ul style="list-style-type: none"> • php_extension xmlrpc • php_extension intl • php_extension iconv • php_extension mbstring



Certificado BC 5402-1

Carrera 6 No. 26 B-85 B Piso 2, Bogotá - Colombia
PBX 3502700 Ext. 101-124

www.cpnaa.gov.co



	<ul style="list-style-type: none"> • php_extension curl • php_extension openssl • php_extension tokenizer • php_extension soap • php_extension ctype • php_extension zip • php_extension zlib • php_extension gd • php_extension simplexml • php_extension spl • php_extension pcre • php_extension dom • php_extension xml • php_extension json • php_extension hash • php_setting opcache.enable <ul style="list-style-type: none"> • Debe contarse con disponibilidad para la instalación de complementos PHP en caso de ser requerido por la versión de Moodle que se vaya a instalar. • Base de datos MySQL 5.5.31 <p>Dominio:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Proveedor debe asegurar la vigencia del dominio 	
2.	MANTENIMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y SOPORTE A LA PLATAFORMA	
	<p>Administración:</p> <p>Gestión de usuarios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La plataforma administrará hasta 2000 usuarios activos por semestre. • El proveedor deberá hacer el registro de los usuarios definidos por el CPNAA en caso de que se requiera apoyo del proveedor, de manera individual o colectiva. • El proveedor en facultad de administrador, podrá añadir, ocultar o quitar profesores, añadir cursos, crear o eliminar estudiantes de acuerdo con la solicitud del supervisor de contrato. <p>Gestión de informes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El proveedor deberá gestionar los informes que requiera el CPNAA de cada curso virtual relacionados con: número de alumnos, recursos más vistos, actividades utilizadas y gestionar reportes de calificaciones <p>Nivel de servicio:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El proveedor debe soportar al CPNAA con una mesa de ayuda virtual, vía correo electrónico, telefónico y/o presencial, que garantice la resolución de situaciones asociadas al funcionamiento de la plataforma y el soporte de usuarios. • Debe garantizar un seguimiento constante al funcionamiento de la plataforma. • La disponibilidad para brindar soporte debe ser 5x8. Es decir 8 horas durante los 5 días de la semana, Los tiempos de resolución de dificultades técnicas de plataforma se definirán según la prioridad y el tipo de servicio: • Crítico: se define como aquel fallo que genere la no funcionalidad total o parcial de la plataforma para resolución en 4 horas. • Moderado: se define como aquel fallo que aunque permite el funcionamiento total de la plataforma, limita su buen uso. Su tiempo de solución será máximo de 12 horas. • Solicitud de información: se define como la consulta técnica o funcionalidad del portal y/o una de sus partes máximo 24 horas. • El proveedor debe suministrar al CPNAA los números telefónicos y correo electrónico en Colombia, desde los cuales se preste soporte remoto en idioma español, que permita cumplir la exigencia de atención 5x8. 	



	<ul style="list-style-type: none"> • Se solicita que todos los requerimientos cuenten con un sistema de seguimiento que permitan garantizar niveles de servicio. • Los costos relacionados con la instalación, mantenimiento y uso de la herramienta para la gestión de casos, deben ser asumidos 100% por el proveedor. A cada caso reportado se le debe poder asignar un número único de caso desde el sistema, y éste número debe ser informado al CPNAA de manera inmediata. Si el caso es reportado en fin de semana o festivo, debe ser reportado y resuelto el primer día hábil siguiente. • Cada caso debe contar con la siguiente información: fecha y hora de apertura, fecha y hora de la última actualización, fecha y hora de cierre, nombre completo de la persona responsable y de aquellas que estén atendiendo el caso. Para todo efecto, la zona horaria que se use para abrir, reportar, modificar y cerrar casos será la de Bogotá, Colombia. <p>Capacitación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El proveedor deberá realizar al menos una capacitación de refuerzo en: administración de cursos, administración de los usuarios, manejo de las calificaciones, administración de actividades y módulos personalización de la plataforma, gestión de informes. <p>Copias de seguridad o Backups:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El proveedor deberá mantener como mínimo copias de seguridad de: Base(s) de Datos de la Plataforma (LMS), Repositorio de Contenidos, y de las demás aplicaciones que contenga la plataforma, la cual debe ser entregada de manera quincenal y/o cada vez que el CPNAA lo requiera. • Se deben incluir componentes de red, software operativo y de base de datos, y los demás que faciliten el entendimiento futuro por parte de la entidad en caso de ser necesaria una restauración o migración, además de Manual de instrucciones o pasos necesarios para la restauración del backup. <p>Todo lo anterior sin costos adicionales para el CPNAA</p>
3.	<p>REQUERIMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE UN (1) OBJETO VIRTUAL DE APRENDIZAJE:</p>
	<p>Desarrollar un (1) objeto virtual de aprendizaje multi-formato (micro-e-learning de aprendizaje y actividades interactivas) para capacitación interna, que soporte un proceso de formación eficiente y efectivo en la audiencia, bajo una estructura pedagógica, de acuerdo con los objetivos y audiencia definidas por el CPNAA.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El contenido entregado por el CPNAA para el desarrollo de los objetos virtuales de aprendizaje, debe ser estructurado, producido editado y publicado bajo las mejores prácticas de diseño instruccional, por parte del proveedor en lenguaje HTML5 los cursos desarrollados serán alojados en la plataforma moodle y para su funcionamiento deben ser empaquetados en forma SCORM. <p>El proveedor de servicio debe estar en la capacidad de gestionar el objeto virtual de aprendizaje bajo las siguientes etapas:</p> <p>Diseño:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El objeto virtual de aprendizaje (OVA) dirigido al público interno, deberá contener una unidad gráfica en línea con la imagen institucional que ya se ha trazado: logo, nombre del curso, organización, personajes, identidad gráfica, las cuales deben ser aprobadas por el CPNAA. • Estructurará el contenido del nuevo objeto virtual de aprendizaje en cuanto a las actividades de aprendizaje y adaptará el desarrollo de contenido para el desarrollo de guiones, la propuesta gráfica. Deberá realizar la corrección de estilo, todo esto previa revisión y a entera satisfacción del CPNAA. • Deberá diseñar y diagramar los contenidos virtuales, diseñar y desarrollar las actividades interactivas, programar las actividades interactivas así como generar los guiones y grabar los audios, los cuales deben ser aprobados por el CPNAA del objeto virtual de aprendizaje que se contrate para el nuevo desarrollo.



	<p>Interactividad:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Objeto Virtual de Aprendizaje desarrollado en HTML5 de Interactividad media-alta que soporta la apropiación y aplicación del contenido. • Este tipo de interactividad involucra la presentación de más información y ofrece mayor control por parte del estudiante sobre el contenido. Típicamente es utilizado para operaciones no complejas y materiales adicionales de estudio. Se puede presentar animación simple, usualmente acompañados de narración (audio). Las opciones de navegación para el estudiante incluyen la expansión de menús, movimiento hacia atrás y adelante en el contenido, páginas de índice/mapa y glosarios. Los gráficos incluyen imágenes originales, animaciones, videos y opcionalmente soporte de audio. • El curso deberá ir acompañado de audio y animación de media y alta interactividad, para reforzar la apropiación del contenido. Todos los recursos técnicos, tecnológicos y logísticos necesarios para desarrollar los materiales deberán ser suministrados por el proveedor. En caso de que los cursos requieran integrar algún tipo de video, estos serán suministrados por el CPNAA. <p>El contenido temático</p> <ul style="list-style-type: none"> • El CPNAA: Entregara el contenido teórico para un objeto virtual de orden institucional debe ser adaptado de acuerdo con las condiciones descritas en la etapa de servicio. • El CPNAA entregará hasta 10 personajes en archivos .ai y pdf los cuales deberán ser animados por el Proveedor, según los requerimientos del CPNAA y las definiciones de diseño instruccional definidas. • El objeto virtual deberá tener la continuidad gráfica y de desarrollo de los objetos virtuales ya desarrollados, dando continuidad a la línea gráfica definida. • La construcción de las plantillas, fondos, ambiente y contexto de los personajes es responsabilidad del oferente. El CPNAA entregará el contenido El proveedor debe asegurar que el módulo cuente con una evaluación de acuerdo con los requerimientos del cliente y de la asesoría metodológica definida por el proveedor, lo cual debe ser aprobado por el CPNAA., dicha evaluación deben verse reflejadas en los reportes generados y en pantalla cuando el administrador de la plataforma del CPNAA así lo requiera. • Los materiales deberán ser multiformato entre curso y micro sesiones de e-learning que contengan actividades interactivas (acertijos, sopas de letras, preguntas) que soporten un proceso de formación eficiente y efectivo de la audiencia. <p>Montaje:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El proveedor deberá asegurar la virtualización de materiales de aprendizaje para ser accedidos desde cualquier dispositivo (desarrollo en HTML5)El proveedor deberá grabar y montar el audio, el cual debe ser aprobados por el CPNAA
--	--

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Oferente: _____ Nit: _____
 Nombre del Representante Legal y/o Representante: C.C.No. _____ de _____
 Dirección: _____ Teléfonos: _____
 Fax _____
 Ciudad: _____
 EMAIL _____

(Firma del Oferente o de su Representante Legal)



Carrera 6 No. 26 B-85 B Piso 2, Bogotá - Colombia
 PBX 3502700 Ext. 101-124

www.cpnaa.gov.co



ANEXO Nro. 9

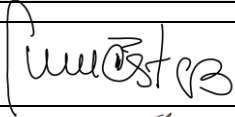

OFERTA ECONOMICA

Objeto:
<i>"Contratar los servicios profesionales de asesoría, apoyo y soporte técnico para el funcionamiento y actualización de la implementación ambiente virtual de aprendizaje diseñado a la medida para el CPNAA así como el diseño personalizado orientado bajo un modelo pedagógico, de un objeto virtual de aprendizaje OVAs en HTML5 para ser implementado en dicha plataforma."</i>
OFERTA ECONÓMICA

OBJETO:	VALOR SIN IVA	IVA	VALOR TOTAL
Contratar los servicios profesionales de asesoría, apoyo y soporte técnico para el funcionamiento y actualización de la implementación ambiente virtual de aprendizaje diseñado a la medida para el CPNAA así como el diseño personalizado orientado bajo un modelo pedagógico, de un objeto virtual de aprendizaje OVAs en HTML5 para ser implementado en dicha plataforma, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas.			

Atentamente,

Nombre o Razón Social del oferente: _____ Nit: _____
 Nombre del Representante Legal y/o Representante: C.C.No. _____ de _____
 Dirección: _____
 Teléfonos: _____
 Fax _____
 Ciudad: _____
 EMAIL _____

PROYECTO Y REVISO DESDE EL AMBITO DE SUS COMPETENCIAS		FIRMA
NOMBRE	CARGO	
IRMA CRISTINA CARDONA BUSTOS	Subdirector de Fomento y Comunicaciones Código 01 Grado 02	
MARTIN FELIPE TALERO AGUDELO	Profesional Universitario Código 02 Grado 02 de la Subdirección de Fomento y Comunicaciones	



Carrera 6 No. 26 B-85 B Piso 2, Bogotá - Colombia
PBX 3502700 Ext. 101-124

www.cpnaa.gov.co



ANEXO Nro. 10

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Bogotá, D. C.

Señores

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES

Bogotá

Referencia: PROCESO DE CONTRATACIÓN SELECCIÓN ABREVIADA PROCEDIMIENTO MENOR CUANTIA No. CPNAA-SA-10-2017.

OBJETO: “Contratar los servicios profesionales de asesoría, apoyo y soporte técnico para el funcionamiento y actualización de la implementación ambiente virtual de aprendizaje diseñado a la medida para el CPNAA así como el diseño personalizado orientado bajo un modelo pedagógico, de un objeto virtual de aprendizaje OVAs en HTML5 para ser implementado en dicha plataforma.” Respetados señores:

Por medio de este documento _____ (nombre o razón social del oferente) en adelante el “oferente”, manifiesto que el personal que será puesto al servicio para la ejecución del contrato en caso de que se me adjudique será de origen nacional (en caso de tener componente extranjero lo deberá manifestar).

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Oferente: _____ Nit: _____
Nombre del Representante Legal y/o Representante: C.C. No. _____ de _____
Dirección: _____
Teléfonos: _____
Fax _____
Ciudad: _____
EMAIL _____

(Firma del Oferente o de su Representante Legal)





ANEXO Nro. 11

**MODELO DE ACUERDO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
ACUERDO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
(Según sea el caso)**

_____, identificado con la C.C. No _____ de _____, vecino de _____, obrando en representación de la sociedad _____, domiciliada en la ciudad de _____ y _____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ de _____, _____ y vecino de _____, obrando en representación de la sociedad _____, domiciliada en la ciudad de _____, hemos decidido conformar una (Unión Temporal o Consorcio) en los términos y condiciones estipulados en la Ley y especialmente lo establecido en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, que se hace constar en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** La (Unión Temporal o Consorcio) se conforma con el propósito de presentar propuesta y optar a la adjudicación, celebración y ejecución del contrato con el CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES, que se llegue a adjudicar en relación con el proceso de contratación Selección Abreviada **CPNAA-SA-10-2017**, cuyo objeto es

_____.

CLÁUSULA SEGUNDA: La participación en la (Unión Temporal o Consorcio) que se acuerda, será: (según convenio entre los miembros) del ____% para %_____ y del _____ % para _____.

CLÁUSULA TERCERA: (Integrante) y (Integrante) responderán en forma solidaria y mancomunada por el cumplimiento total de la Propuesta y del objeto contratado. **CLÁUSULA CUARTA:** Se acuerda que (Integrante) y (Integrante), atenderán en forma conjunta todas las obligaciones y deberes asumidos en la respectiva propuesta en los diferentes aspectos allí contenidos, delegando la representación y respectiva coordinación de la (Unión Temporal o Consorcio) en cabeza de _____ como representante legal de (Integrante) y de esta (Unión Temporal o Consorcio). **CLÁUSULA QUINTA:** La duración de esta (Unión Temporal o Consorcio) se extenderá por todo el tiempo en que se generen obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, según lo preceptuado en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SEXTA:** Las responsabilidades que se desprendan de esta (Unión Temporal o Consorcio) y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 para la (Unión Temporal o Consorcio).

En constancia de aceptación y compromiso, se firma el presente documento por los que en el intervienen, el día _____ de _____ del 2017 en la ciudad de _____

Nombre, Identificación, persona natural

Nombre, Identificación, persona natural o jurídica que representa o jurídica que representa.



Certificado IC 5402-1

Carrera 6 No. 26 B-85 B Piso 2, Bogotá - Colombia
PBX 3502700 Ext. 101-124

www.cpnaa.gov.co



ANEXO Nro 12
MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No CPNAA-SA-10-2017

Bogotá, D. C.

Señores

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES

Bogotá

Referencia: PROCESO DE CONTRATACIÓN Selección Abreviada CPNAA-SA-10-2017

Objeto: “Contratar los servicios profesionales de asesoría, apoyo y soporte técnico para el funcionamiento y actualización de la implementación ambiente virtual de aprendizaje diseñado a la medida para el CPNAA así como el diseño personalizado orientado bajo un modelo pedagógico, de un objeto virtual de aprendizaje OVAs en HTML5 para ser implementado en dicha plataforma.”

Respetados señores:

MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

A) EN CASO DE QUE EL INTERESADO SEA PERSONA NATURAL:

_____, identificado con cédula de ciudadanía núm. _____ de _____, actuando en nombre propio, manifiesto mi interés en participar en el **PROCESO DE CONTRATACIÓN Selección Abreviada CPNAA-SA-10-2017**, cuyo objeto consiste en “_____”.

B) EN CASO DE QUE EL INTERESADO SEA PERSONA JURÍDICA:

_____, identificado con cédula de ciudadanía núm. _____ de _____, actuando en representación de _____ (En este espacio se debe indicar el nombre/razón social de la persona jurídica), manifiesto mi interés en participar en el **PROCESO DE CONTRATACIÓN Selección Abreviada CPNAA-SA-10-2017**, cuyo objeto consiste en “_____”.

C) EN CASO DE QUE EL INTERESADO SEA UN CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:

_____, identificado con cédula de ciudadanía núm. _____ de _____, actuando en representación de _____ (En este espacio se debe indicar el nombre del consorcio o de la unión temporal), manifiesto mi interés en participar en el **PROCESO DE CONTRATACIÓN Selección Abreviada CPNAA-SA-10-2017**, cuyo objeto consiste en “_____”.

Los integrantes del (consorcio o unión temporal, según el caso) son los siguientes (en los siguientes espacios se debe indicar el nombre o razón social de TODOS Y CADA UNO DE LOS INTEGRANTES del consorcio o unión temporal):

INTEGRANTE	NOMBRE O RAZON SOCIAL	NIT (de las personas jurídicas integrantes) o CÉDULA (de las personas naturales que integran el consorcio o unión temporal).

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Oferente: _____

Nit: _____

Nombre del Representante Legal y/o Representante: _____

C.C. No. _____ de _____

Dirección: _____ Teléfonos: _____

Fax _____



Certificado IC 5402-1

Carrera 6 No. 26 B-85 B Piso 2, Bogotá - Colombia

PBX 3502700 Ext. 101-124

www.cpnaa.gov.co



Ciudad: _____
EMAIL: _____

(Firma del Oferente o de su Representante Legal)

ANEXO Nro 13.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El oferente tiene libertad para establecer, de acuerdo con el enfoque y organización que dé a la ejecución del contrato, el número de personas a utilizar en el desarrollo de la misma. Sin embargo, el equipo propuesto por el oferente deberá cumplir como mínimo, con los perfiles y el número de personas que se presentan en la tabla de requisitos mínimos del personal propuesto.

El oferente deberá presentar las hojas de vida del siguiente personal mínimo con el cual desarrollará el contrato, acompañado de los documentos necesarios que soporten la información la cual debe anexarse en el formato correspondiente.

ANEXO PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO					
CANTIDAD	ROL A DESEMPEÑAR	FORMACIÓN ACADÉMICA		EXPERIENCIA PROFESIONAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
		PREGRADO	POSGRADO		

Nota:

1. El personal debe estar debidamente matriculado y con tarjeta profesional vigente, para las profesiones que lo requieran de acuerdo con la ley.
2. La experiencia profesional se tiene en cuenta a partir de la fecha de grado si no requiere tarjeta profesional.
3. Los profesionales deben aportar la fotocopia de diploma y acta de grado que acredite su título de pregrado y postgrado.
4. Los profesionales deben adjuntar su hoja de vida debidamente soportada
5. Carta de intención debidamente firmada por el trabajador donde se demuestre la aquiescencia o consentimiento de participación en el proceso contractual.
6. Para los profesionales que tengan tarjeta profesional, deben allegar el certificado de vigencia correspondiente. Para la verificación de la experiencia específica se tendrán en cuenta mínimo 1 y máximo 5 certificaciones y se contará dicha experiencia en número de años, es decir que no será tenida en cuenta de forma simultánea la experiencia que se traslape temporalmente, la cual sólo se agregará una vez dentro de la suma de experiencia de cada integrante. En todo caso, el proponente podrá escoger qué experiencia desea que la Entidad Estatal valore.

Nombre o Razón Social del Oferente: _____ Nit: _____
Nombre del Representante Legal y/o Representante: C.C.No. _____ de _____
Dirección: _____ Teléfonos: _____
Fax _____



Carrera 6 No. 26 B-85 B Piso 2, Bogotá - Colombia
PBX 3502700 Ext. 101-124

www.cpnaa.gov.co



Ciudad: _____
EMAIL _____

(Firma del Oferente o de su Representante Legal)

ANEXO Nro. 14

VALORES AGREGADOS

VALORES AGREGADOS. (MÁXIMO VEINTICINCO (25) PUNTOS)

A) ADMINISTRACIÓN ADICIONAL DE USUARIOS DE LA PLATAFORMA DIEZ (10) PUNTOS

El proponente que ofrezca administrar el mayor número de usuarios por encima de los 2000 solicitados, recibirá 10 puntos. Los demás recibirán puntaje de manera proporcional con respecto a la oferta con mayor valor agregado.

Deberá registrar esta información en el Anexo

CUADRO ANEXO ADMINISTRACIÓN ADICIONAL DE USUARIOS	
NÚMERO USUARIOS ADICIONALES A ADMINISTRAR	

B) ENVÍO DE MENSAJES DE TEXTO A USUARIOS PARA INCENTIVAR EL USO DE LA PLATAFORMA QUINCE (15) PUNTOS

El proponente que ofrezca enviar mayor número de mensajes de texto a los usuarios de la plataforma para incentivar su uso, recibirá quince puntos. Los demás recibirán puntaje de manera proporcional con respecto a la oferta con mayor valor agregado.

CUADRO ANEXO MENSAJES DE TEXTO	
NÚMERO DE MENSAJES DE TEXTO A USUARIOS PARA INCENTIVAR EL USO DE LA PLATAFORMA DIEZ	

Nombre o Razón Social del Oferente: _____ Nit: _____
Nombre del Representante Legal y/o Representante: _C.C.Nro. _____ de _____
Dirección: _____ Teléfonos: _____
Fax _____
Ciudad: _____
EMAIL _____





(Firma del Oferente o de su Representante Legal)

